



---

## Sumario

---

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 18 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de campañas de sensibilización y educación social por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), para el año 2005.

Página 3479

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 18 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), para el año 2005.

Página 3498

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005 subvenciones para actividades teatrales y de danza de carácter profesional y se aprueban las bases que han de regir la misma.

Página 3530

Viceconsejería de Educación.- Resolución de 21 de febrero de 2005, por la que se convocan las ayudas referidas a la acción Observación e Innovación: Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea y se establecen los criterios para la selección de personas correspondientes a dicha acción.

Página 3540

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Decreto 19/2005, de 22 de febrero, relativo a la declaración de caducidad del procedimiento administrativo de declaración del Sitio de Interés Científico de La Marina de Arrecife y Salinas de Naos, en el término municipal de Arrecife (Lanzarote).- Expte. 156/2000.

Página 3554

**IV. Anuncios***Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Direcciones Generales de Estructuras Agrarias, Ganadería y Desarrollo Agrícola.- Resolución conjunta de 12 de enero de 2005, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004, destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en lo que a la concesión de préstamos bonificados se refiere y por la que se modifican determinados aspectos respecto a solicitudes presentadas.

Página 3555

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de febrero de 2005, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación preceptiva a Decoraciones y Manualidades Sky Blue, S.L.L.- Expte. nº 33/04.

Página 3558

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Ente Público Radiotelevisión Canaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, del Director General, que emplaza a cuantos puedan aparecer como interesados para que puedan personarse como demandados en el Procedimiento nº 802/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por la Asociación de Vecinos de San Lázaro y otros contra la actuación del Ente Público Radiotelevisión Canaria.

Página 3559

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 2 de diciembre de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el techado de instalaciones, situadas en donde llaman Los Adejes, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Manuel Cano Clavijo.

Página 3560

Anuncio de 16 de diciembre de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación y ampliación de una vivienda "casa Pilar" para turismo rural, situada en Tenicosquey, término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Clotilde Méndez Rodríguez.

Página 3560

**Cabildo Insular de La Gomera**

Anuncio de 3 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública y al trámite de consulta del procedimiento de cooperación interadministrativa el expediente de Calificación Territorial PT 244/04, tramitado a instancia de D. Arturo de San Agustín Trujillo Bernal, para el Proyecto denominado Construcción de vivienda destinada a Turismo Asimilable en Camino a Quise, en Quise, término municipal de Alajeró.

Página 3560

**Cabildo Insular de La Palma**

Anuncio de 20 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3758/2004, tramitado a instancias de Eduardo e Isael Castro Rodríguez, para destino de vivienda tradicional para turismo rural, en el lugar conocido como Camino El Reventón, Buenavista de Arriba, término municipal de Breña Alta.

Página 3561

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona**

Edicto de 15 de diciembre de 2004, relativo a cédula de emplazamiento en el juicio ordinario nº 0000313/2003.

Página 3561

**Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 11 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000528/2004.

Página 3562

**Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 14 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 0000517/2004.

Página 3563

**III. Otras Resoluciones****Presidencia del Gobierno**

**303** *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 18 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de campañas de sensibilización y educación social por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), para el año 2005.*

Vista la propuesta de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno para aprobar las bases y efectuar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de campañas de sensibilización y educación social por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), para el año 2005.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

Primero.- La sensibilización y educación social es uno de los instrumentos que utiliza el Gobierno de Canarias para poner en práctica su política de cooperación internacional para el desarrollo. Así, al objeto de promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad canaria hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activas con los mismos, de forma anual, se viene realizando una convocatoria pública destinada a la concesión de subvenciones para la realización de campañas de sensibilización y educación social por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs).

Segundo.- La Comisión Gestora de Cooperación al Desarrollo en su sesión de fecha 3 de febrero de 2005, ha informado favorablemente las bases de la convocatoria.

Tercero.- En la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, se ha previsto un crédito de ciento cincuenta mil (150.000) euros en la aplicación presupuestaria 06.14.112R.490.00 P.I. 08409602 "Proyectos de cooperación al desarrollo".

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con su Disposición Final Primera.

Segunda.- El Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, dispone en su artículo 4.2.b), que corresponde al Presidente del Gobierno, en su condición de titular del Departamento, la dirección de las relaciones institucionales y de la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la cooperación al desarrollo.

Tercera.- En el ámbito de la Presidencia del Gobierno, el mencionado Reglamento Orgánico, atribuye en su artículo 5 al Comisionado de Acción Exterior, entre otras funciones la promoción y coordinación de la política de cooperación exterior, y en su artículo 9 a la Direc-

ción General de Relaciones con África, bajo la dependencia directa del Comisionado de Acción Exterior, la gestión de las competencias en materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma en los países africanos y en materia de cooperación al desarrollo.

Cuarta.- La competencia del Comisionado de Acción Exterior para efectuar la convocatoria de subvenciones, para aprobar las bases que la rigen y para la resolución de los procedimientos de concesión de las mismas, correspondientes a los programas presupuestarios de sus órganos dependientes, está prevista en el artículo 5.2.e) del mencionado Reglamento Orgánico.

En su virtud, en uso de la competencia que tengo atribuida,

#### DISPONGO:

Primero.- Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de campañas de sensibilización y educación social, por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), para el año 2005.

Segundo.- Aprobar las bases por la que se rige la convocatoria, que se contienen como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

Cuarto.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede en Santa Cruz de Tenerife. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2005.-  
El Comisionado de Acción Exterior, Javier Morales Febles.

#### ANEXO I

Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de campañas de sensibilización y educación social por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, para el año 2005.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a cofinanciar la realización de campañas de sensibilización y educación social, por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en adelante ONGDs, para el año 2005.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

El importe que se destina a financiar estas subvenciones asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 06.14.112R.490.00 P.I. 08409602 "Proyectos de cooperación al desarrollo".

Tercera.- Importe de las campañas y porcentaje de cofinanciación.

1. La cantidad máxima que se concederá por cada campaña de sensibilización y educación social será de quince mil (15.000) euros.

2. La participación financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en las campañas será, como máximo, del 80% del coste total de las mismas. El porcentaje restante será financiado con fondos propios de las ONGDs solicitantes, o de otros organismos o instituciones no dependientes ni vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro de los plazos establecidos en la base vigesimoprimer de la presente convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Para el cumplimiento de esta regla, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes duraderos, inversiones en edificios o infraestructuras, ni los de equipos e instalaciones inventariables, que en su caso podrán ser alquilados.

b) Serán subvencionables con carácter general, los gastos corrientes, y los de adquisición de material fungible y consumible dentro del período de ejecución.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Se considerarán gastos indirectos todo gasto administrativo en que incurran las ONGDs españolas, entendiéndose por tales, los de la delegación en la Comunidad Autónoma de Canarias encargada de la gestión de la campaña, derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de cada una de las campañas, regulándose la subvención de los mismos de la siguiente manera:

a) Sólo podrán imputarse a la subvención un 7% de la subvención concedida.

b) Tales gastos deberán ser incluidos individualmente dentro del desglose presupuestario de la campaña, y deberán corresponder al período en que efectivamente se realiza la campaña.

5. Cualquier auxilio económico otorgado por particulares o entidades públicas y privadas para la ejecución de la misma campaña, será complementario de la que se perciba de acuerdo con la presente convocatoria, sin que, en ningún caso, el importe conjunto pueda exceder del coste total de la campaña subvencionada.

6. Se financiarán un máximo de dos campañas de sensibilización y educación social por ONGD.

#### Quinta.- Objetivos de las campañas.

Para que las campañas de sensibilización y educación social puedan ser objeto de subvención deberán perseguir el objetivo general de tratarse de campañas de sensibilización de la opinión pública canaria vinculadas al desarrollo, o actividades de educación para el desarrollo, debiendo de perseguir los objetivos específicos siguientes:

a) Favorecer la comprensión de las interrelaciones económicas, políticas, sociales y culturales con

los países menos favorecidos y la búsqueda de vías para lograr un desarrollo humano y sostenible.

b) Promover valores y actividades relacionadas con la justicia social, la solidaridad, la igualdad de género, la multiculturalidad, los efectos positivos de la inmigración y la participación de los ciudadanos en la cooperación al desarrollo.

#### Sexta.- Requisitos de las ONGD beneficiarias.

Para ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las ONGDs, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser una asociación sin ánimo de lucro o fundación inscrita en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

2. Que figure entre sus objetivos estatutarios la cooperación al desarrollo.

3. Tener sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias. La sede deberá ser el centro efectivo de todas las decisiones relativas a las acciones cofinanciadas.

4. Haberse constituido legalmente, como mínimo, dos años antes de la publicación de la presente convocatoria.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la seguridad social.

6. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. No tener pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo otorgado para presentar la citada justificación.

8. No tener pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculada o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

9. No haber percibido otras ayudas o subvenciones para la misma campaña procedentes de algún departamento, órgano u organismo dependiente o vinculado a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

10. Disponer de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus

finés sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en la campaña a presentar.

11. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptima.- Requisitos de las campañas.**

1. Para que puedan ser objeto de financiación mediante las subvenciones a que se refiere el objeto de esta convocatoria, las campañas de sensibilización y/o educación social deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar organizadas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Tratarse de campañas de sensibilización y educación social nuevas, es decir, no iniciadas con anterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes.

c) Ser ejecutables antes del 31 de diciembre de 2006.

2. No podrán ser objeto de subvención, las campañas o acciones comprendidas en las mismas que tengan por objetivo:

a) Financiar el funcionamiento en sí mismo de la ONGD.

b) Promocionar a la ONGD en sí misma.

c) La implementación de páginas web.

**Octava.- Solicitudes.**

La solicitud se hará, según modelo normalizado que figura como anexo II a la presente Resolución, acompañada de la documentación que se establece en las bases novena y décima. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

**Novena.- Documentación relativa a la ONGD.**

1. Para acreditar los requisitos a que se refiere la base sexta, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad y representación de quien actúa en su nombre.

b) Copia íntegra y auténtica o diligenciada de sus estatutos, que deberá comprender necesariamente su denominación, su objeto, el domicilio o sede social, los órganos rectores y reglas de funcionamiento.

c) Número de identificación fiscal.

d) Copia del alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería.

e) Certificación de que la citada organización se encuentra inscrita en el correspondiente registro, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica vigente.

f) Certificación acreditativa que justifique la delegación en Canarias, expedida por el órgano competente de la organización.

g) Solicitud de abono anticipado del importe de la subvención, en la que se acreditará ante la Dirección General de Relaciones con África que no se puede desarrollar la campaña sin la entrega de los fondos públicos.

h) En el caso de que se solicite subvención para más de una campaña y para estar exento de prestar garantías, certificación de que la citada organización se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.

i) Declaración responsable del acuerdo del órgano decisorio de la entidad solicitante, donde deberá constar que en caso de que le sea concedida la subvención solicitada, se compromete a destinar la totalidad de los fondos recibidos a la campaña para cuya ejecución ha sido concedida.

j) Certificación acreditativa de que la citada organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la seguridad social, expedida por órgano competente, o en su caso, certificación acreditativa de estar exentos.

k) Declaración responsable de que la citada organización no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

l) Declaración responsable de que no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

m) Declaración responsable de que no tiene pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

n) Declaración responsable de no haber percibido otras ayudas o subvenciones para la misma campaña procedente de algún departamento u organismo dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

o) Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas durante los últimos dos años, que comprenda los siguientes aspectos:

- Relación certificada de los miembros de su órgano decisorio, con la fecha de su nombramiento.

- Balance con los ingresos y gastos del ejercicio anterior, y las fuentes de su financiación.

- Certificación, en la que se indique el número de socios en las asociaciones y de colaboradores en las fundaciones, registrados en Canarias.

- Medios personales y materiales de que dispone.

- Actividades y proyectos realizados con expresión sucinta del contenido de los mismos y del grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados.

p) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que la misma dispone de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en la campaña a presentar.

q) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad solicitante, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

2. Las ONGDs que en convocatorias anteriores hayan presentado campañas estarán exentas de presentar los documentos señalados en los apartados a), b), c), d) y e) del apartado 1 de esta base. En este caso, deberán presentar declaración jurada de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación a la Administración, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que desde la presentación de los documentos éstos no hayan sufrido cambio de ningún tipo.

Décima.- Documentación relativa a la campaña.

1. Para acreditar los requisitos a que se refiere la base séptima, deberá aportarse la siguiente documentación referida a la campaña de sensibilización y educación social, que contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Resumen o sinopsis (parte introductoria que resume el proyecto de forma clara y concisa).

b) Antecedentes, justificación, necesidades o problemas (descripción de las condiciones existentes que justifiquen y describan la razón de la campaña o proyecto; y de cómo va a contribuir a solucionar tales necesidades, problemas o condiciones y el sector de población que a beneficiar y a perjudicar, en su caso).

c) Objetivos generales y específicos (descripción y matriz de planificación).

d) Plan de trabajo, metodología, procedimientos, plan de acción, programa (incluye relación de actividades, una visión general y descripción detallada de cada actividad, y dentro de ésta, la persona o personas encargadas de llevarlas a cabo y el lugar).

e) Calendario de actividades, cronograma (presentación gráfica y cronológica de la secuencia en que se desarrollarán todas las actividades relacionadas descritas en el plan de trabajo; cómo se va a realizar cada una de ellas y cuánto durarán).

f) Evaluación y seguimiento (descripción de los criterios e indicadores que se emplearán para llevar a cabo la evaluación parcial y final, y cuándo y quién la va a realizar).

g) Actividades futuras (descripción del impacto que se espera que tenga el proyecto y los planes y estrategias diseñadas para asegurar una cierta continuidad. Así como, las previsiones para continuar financiando el proyecto, en su caso).

h) Presupuesto (ingresos y gastos estructurados por partidas y cofinanciadores y desglosado por actividades).

i) Anexos (explicaciones, encuestas, gráficos, tablas, estudios o documentos adicionales que permitan validar la información desarrollada a lo largo de la campaña o proyecto); y/o datos y currículos del personal a cargo de la campaña o proyecto.

2. Cuando se estime necesario para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se podrá requerir a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que aporten información adicional relativa a las campañas de sensibilización y educación social presentadas.

Undécima.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Duodécima.- Lugar de presentación de las solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, en ejemplar duplicado, se dirigirán al Comisionado de Acción Exterior y se presentarán en el registro general o auxiliar de la Dirección General de Relaciones con África, sitios respectivamente en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, código postal 38071, Santa Cruz de Tenerife, y en la Explanada Muelle Wilson, Edificio Fundación de Puertos de Las Palmas, 2ª planta, código postal 35007, Las Palmas de Gran Canaria, o, en cualquiera de las dependencias y formas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimotercera.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria es la Dirección General de Relaciones con África.

2. La Dirección General de Relaciones con África, cuando así se estime necesario, podrá requerir a las ONGDs la aportación de información adicional relativa a las campañas presentadas. Asimismo, podrá solicitar la colaboración de entidades o expertos cuando lo considere necesario para aclarar las cuestiones que se susciten respecto de las campañas presentadas.

Decimocuarta.- Criterios de valoración y baremo aplicable.

Para la valoración de las solicitudes y campañas presentadas se atenderá a los siguientes criterios y baremo:

1.- RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE.

1.1. Que haya sido constituida en Canarias, según años de antigüedad:

- a) Hasta un mínimo de 9, 4 puntos.
- b) Hasta un mínimo de 7, 3 puntos.
- c) Hasta un mínimo de 5, 2 puntos.
- d) Hasta un mínimo de 3, 1 punto.

1.2. Implantación social en Canarias, según el número de socios o colaboradores:

- a) Hasta un mínimo de 90, 4 puntos
- b) Hasta un mínimo de 60, 3 puntos.
- c) Hasta un mínimo de 40, 2 puntos.
- d) Hasta un mínimo de 20, 1 punto.

1.3. Actuaciones anteriores de cooperación al desarrollo (proyectos y campañas) subvencionadas por el Gobierno de Canarias en los diez últimos años y ejecutadas de manera satisfactoria:

- a) Hasta un mínimo de 8, 4 puntos.
- b) Hasta un mínimo de 6, 3 puntos.
- c) Hasta un mínimo de 4, 2 puntos.
- d) Hasta un mínimo de 2, 1 punto.

1.4. Campañas de sensibilización y educación social subvencionadas por el Gobierno de Canarias en los ocho últimos años, sobre la misma temática, y ejecutadas de manera satisfactoria:

- a) Hasta un mínimo de 6, 4 puntos.
- b) Hasta un mínimo de 5, 3 puntos.
- c) Hasta un mínimo de 4, 2 puntos.
- d) Hasta un mínimo de 3, 1 punto.

1.5. Solvencia profesional y funcional del responsable técnico o tutor de la campaña o proyecto solicitado: datos identificativos y breve currículum (acreditación documental en anexo aparte). Además de la experiencia, se valorará positivamente la similitud de funciones desempeñadas con las de la actividad prevista:

- a) Mucha, 4 puntos.
- b) Bastante, 3 puntos.

c) Alguna, 2 puntos.

d) Poca, 1 punto.

## 2.- APORTACIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS O DIVULGATIVOS PERDURABLES.

2.1. Consonancia con el contenido de la campaña o proyecto y coherencia con los objetivos del mismo:

a) Mucha, 4 puntos.

b) Bastante, 3 puntos.

c) Alguna, 2 puntos.

d) Poca, 1 punto.

2.2. Perdurabilidad, calidad suficiente y extensión apropiada:

a) Mucha, 4 puntos.

b) Bastante, 3 puntos.

c) Alguna, 2 puntos.

d) Poca, 1 punto.

2.3. Eficiencia o relación coste/beneficio:

a) Muy buena, 4 puntos.

b) Buena, 3 puntos.

c) Media, 2 puntos.

d) Regular, 1 punto.

## 3.- RELATIVOS A LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN O PROYECTO DE EDUCACIÓN.

### 3.1. VIABILIDAD TÉCNICA.

3.1.1. Antecedentes y justificación:

a) Muy buena, 4 puntos.

b) Buena, 3 puntos.

c) Media, 2 puntos.

d) Regular, 1 punto.

3.1.2. Adecuación entre los implicados y las necesidades o problemas identificados en el proyecto:

a) Muy buena, 4 puntos.

b) Buena, 3 puntos.

c) Media, 2 puntos.

d) Regular, 1 punto.

3.1.3. Concepción (diseño), plan de trabajo, programa y metodología:

a) Muy buena, 4 puntos.

b) Buena, 3 puntos.

c) Media, 2 puntos.

d) Regular, 1 punto.

3.1.4. Coherencia entre los objetivos y los resultados y adecuación a las características del entorno:

a) Mucha, 4 puntos.

b) Bastante, 3 puntos.

c) Alguna, 2 puntos.

d) Poca, 1 punto.

3.1.5. Adecuación entre los recursos (financieros, materiales, técnicos y humanos) y los resultados esperados:

a) Mucha, 4 puntos.

b) Bastante, 3 puntos.

c) Alguna, 2 puntos.

d) Poca, 1 punto.

3.1.6. Idoneidad de los indicadores establecidos respecto a los resultados esperados y fuentes de verificación de los mismos:

a) Mucha, 4 puntos.

b) Bastante, 3 puntos.

c) Alguna, 2 puntos.

d) Poca, 1 punto.

3.1.7. Presentación de la Matriz de Planificación del Proyecto (concepción correcta y secuencia lógica de los elementos más importantes):

a) Muy buena, 4 puntos.

b) Buena, 3 puntos.

c) Media, 2 puntos.

d) Regular, 1 punto.

3.1.8. Ponderación de anexos complementarios en orden a la validación o justificación de la información desarrollada en la campaña o proyecto (encuestas, gráficos, tablas, estudios y documentación técnica, etc.):

- a) Muy buena, 4 puntos.
- b) Buena, 3 puntos.
- c) Media, 2 puntos.
- d) Regular, 1 punto

3.1.9. Participación de los beneficiarios en la identificación, formulación y ejecución:

- a) Mucha, 4 puntos.
- b) Bastante, 3 puntos.
- c) Alguna, 2 puntos.
- d) Poca, 1 punto.

3.1.10. Campañas o proyectos de educación social destinados a sectores específicos de población y/o susceptible de producir efectos multiplicadores:

- a) Educadores, mediadores sociales, medios de comunicación, miembros de ONGD y entidades sin ánimo de lucro, 4 puntos.
- b) Búsqueda de vías para un desarrollo humano y sostenible, 3 puntos.
- c) Promoción de valores y actividades relacionadas con la justicia social, la multiculturalidad y la inmigración, la igualdad de género, 2 puntos.
- d) Otras (según la originalidad y cobertura de sectores de población), 1 punto.

### 3.2. VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

3.2.1. Previsión detallada y actualizada de costes: presentación de facturas pro forma acreditativa de costes y previsión de costes laborales y/o de prestación de servicios.

- a) Hasta un mínimo del 90%, 4 puntos.
- b) Hasta un mínimo del 80%, 3 puntos.
- c) Hasta un mínimo del 70%, 2 puntos.
- d) Hasta un mínimo del 60%, 1 punto.

3.2.2. Presupuesto de ingresos y gastos estructurado por partidas y cofinanciadores y desglosado por actividades (grado de desglose o detalle):

- a) Mucho, 4 puntos.
- b) Bastante, 3 puntos.
- c) Alguno, 2 puntos.
- d) Poco, 1 punto.

3.2.3. Adecuación de los costes a los resultados (oportunidad de gastos y relación adecuada coste/beneficio):

- a) Muy buena, 4 puntos.
- b) Buena, 3 puntos.
- c) Media, 2 puntos.
- d) Regular, 1 punto.

3.2.4. Participación y financiación de otras Administraciones Públicas distintas a la convocante:

- Un punto por cada Administración, hasta un máximo de cuatro puntos.

### Decimoquinta.- Comisión Técnica de Valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Director General de Relaciones con África.
- b) Vicepresidente: el Jefe de Servicio de Política Exterior, adscrito a la Dirección General de Relaciones con África.
- c) Vocales:
  - Tres técnicos de entre el personal adscrito a la Dirección General de Relaciones con África.
  - d) Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Relaciones con África, con voz y sin voto.

A propuesta del Presidente de la Comisión podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores.

Los vocales y el secretario serán designados por el Director General de Relaciones con África.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

**Decimosexta.- Valoración de las solicitudes.**

1. A la vista de las solicitudes presentadas que cumplan los objetivos y requisitos de las campañas fijados en las bases quinta y séptima respectivamente, así como los requisitos de tipo administrativo exigidos en la presente convocatoria, por la Comisión Técnica de Valoración se efectuará la valoración de las mismas, conforme a los criterios y baremo aplicable que se establecen en la base decimocuarta, y elevará la propuesta de concesión de las subvenciones al Comisionado de Acción Exterior según el orden de puntuación obtenido por las campañas presentadas, hasta agotar el importe total destinado a la convocatoria.

2. En el caso de que existiera un empate en la puntuación se dirimirá eligiendo aquella campaña que haya obtenido una mayor puntuación en la calidad técnica de la campaña.

**Decimoséptima.- Órgano competente para la concesión.**

A la vista de la propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración sobre las solicitudes presentadas para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, resolverá el Comisionado de Acción Exterior.

**Decimooctava.- Plazo de resolución de la convocatoria y notificación.**

1. La resolución de la concesión de las subvenciones será dictada y notificada con anterioridad al 30 de septiembre de 2005 salvo que por acuerdo del Gobierno para el presente ejercicio presupuestario se establezca otro inferior, en cuyo caso se estará a este último.

2. Sin perjuicio de la notificación de la resolución a los interesados, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias las subvenciones concedidas en la resolución de la presente convocatoria, especificando el beneficiario, importe y destino de las mismas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

**Decimonovena.- Efectos de la falta de resolución.**

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

**Vigésima.- Aceptación de la subvención.**

La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por la ONGD beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del re-

ferido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

**Vigesimoprimera.- Plazo de ejecución de la campaña.**

1. Las ONGDs deberán iniciar la ejecución de la campaña antes de la conclusión del año 2005.

2. El plazo de ejecución de la campaña subvencionada, no podrá superar el 31 de diciembre de 2006.

3. No obstante, cuando concurren circunstancias, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, los beneficiarios deberán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con antelación y siempre antes de la expiración del plazo, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución deberá presentarse con una antelación de dos meses previos a la llegada de la fecha de fin de ejecución.

**Vigesimosegunda.- Abono de las subvenciones.**

1. Aceptada por la ONGD beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado por concurrir razones de interés público y social que lo justifican, toda vez que las campañas de educación y sensibilización social constituyen uno de los instrumentos de la cooperación canaria al desarrollo que tienen como objetivo el promover actividades de educación, formación, difusión y sensibilización con el fin de informar y concienciar a la sociedad canaria sobre los problemas que afectan a las sociedades de los países menos favorecidos, al objeto de propiciar la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación comprometida de todos los ciudadanos en las tareas de cooperación internacional para el desarrollo, y de lucha contra la pobreza en el mundo.

Dado el interés social de estas subvenciones, sólo será precisa la prestación de garantías en las subvenciones cuya cuantía sea igual o superior a quinientos mil veinticinco (15.025) euros.

No obstante, estarán exentas de la prestación de dichas garantías las entidades inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.

2. Con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar mediante certificación expedida por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social o de estar exentos.

Vigesimotercera.- Justificación y medios de justificación.

1. Las organizaciones beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, deberán justificar los siguientes extremos:

a) La realización de la campaña de sensibilización y educación social subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) El empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de la campaña subvencionada.

c) El coste total de la campaña de sensibilización y educación social subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, o entidades privadas o particulares.

2. La justificación de los extremos a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante la documentación siguiente:

a) Una memoria justificativa, que deberá incluir un informe completo y detallado de la campaña ejecutada, en particular los resultados prácticos logrados, así como, una valoración global del impacto de la campaña. La memoria deberá estar suscrita por el representante legal de la ONGD.

b) Una declaración responsable en la que se haga constar que los fondos recibidos en concepto de subvención se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el receptor, sus administradores o apoderados, expedida por el órgano competente de la ONGD solicitante.

c) Un balance económico en el que figuren los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectivamente realizados agrupados por conceptos. En dicho balance se relacionarán las fuentes de financiación de cada una de las partidas, debiendo estar suscrito el mismo por el representante legal de la ONGD.

d) Facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del coste de la campaña de sensibilización y educación social objeto de la subvención. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Dichos documentos justificativos del gasto se presentarán precedidos de una relación numerada de los mismos, agrupada según las partidas detalladas en el plan de financiación contenido en el formulario de

identificación de la campaña aprobada, o en su caso, en la reformulación económica del presupuesto aprobada, todo ello ordenado cronológicamente.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación contenida en el apartado 3 de la base cuarta, sobre la elección de la oferta económica más ventajosa, o en su caso memoria que justifique otra elección.

f) La aportación, en su caso, de un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado relacionado con la campaña de sensibilización y educación social subvencionada.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación del Gobierno de Canarias, establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar la cuantía de la subvención definitiva el importe fijado en la resolución de concesión.

Vigesimocuarta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención concedida, deberá realizarse dentro del plazo de dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la ejecución de la campaña de sensibilización y educación social subvencionada.

Vigesimoquinta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las ONGDs que sean beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, quedan obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la campaña de sensibilización y educación social que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cua-

lesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma campaña de sensibilización y educación social, con posterioridad, por cualquier Administración, ente público, entidad privada o particulares, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ante la Dirección General de Relaciones con África, que podría proponer en caso de sobrefinanciación, una modificación de la resolución de concesión.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

9. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permita identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la campaña subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Incorporar, de forma visible, a las campañas de sensibilización y educación social el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de las actuaciones subvencionadas, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias. Cuando el perceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales

condiciones de visibilidad. La entidad beneficiaria entregará a la Dirección General de Relaciones con África un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

12. No podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

13. Facilitar, mientras se esté ejecutando la campaña subvencionada, el acceso a la misma, al personal de la Dirección General de Relaciones con África o persona/s designada/s por el Director General.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimosexta.- Modificación de la campaña subvencionada.

1. En todo caso, se requerirá autorización previa del órgano concedente, para realizar cualquier modificación de la campaña subvencionada, salvo que se trate de una modificación no sustancial de la misma.

Las solicitudes de modificación deberán estar motivadas y ser formuladas, en el mes siguiente en que aparezcan las circunstancias que las justifiquen, indicando las repercusiones presupuestarias que tal modificación tendrá.

2. En ningún caso, las modificaciones de las campañas implicarán el aumento de la subvención concedida, ni podrán variar el destino o finalidad de la subvención.

Vigésimoséptima.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previo informe de la Intervención General, sin que en

ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención para la campaña que ha sido concedida, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas concedidas por otras Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares destinadas a la ejecución de la campaña subvencionada.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

2. Asimismo, concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

**Vigesimooctava.-** Modificaciones no sustanciales de la campaña.

Siempre que no se den las circunstancias previstas en las bases vigesimocuarta y vigesimoquinta para las modificaciones de las campañas y de las resoluciones de concesión, y sin necesidad de autorización, se podrá realizar modificaciones no sustanciales de la campaña consistentes en la desviación de hasta un diez por ciento (10%) entre las diferentes partidas de los costes directos o entre los costes indirectos, sin que afecte al presupuesto aprobado.

**Vigesimonovena.-** Renuncia a la subvención.

Las entidades beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida en cualquier momento, dentro del plazo concedido para la realización de la campaña subvencionada. En este caso, vendrán obligadas al reintegro de la cantidad recibida más los intereses legales de demora devengados desde la fecha del abono, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Trigésima.-** Revisión de actos y reintegros.

Los procedimientos de revisión de actos y reintegros relativos a las subvenciones a que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo establecido en la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y demás normas aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Trigésimoprimera.-** Régimen de infracciones y sanciones.

La inhabilitación para recibir ayudas y subvenciones, así como las infracciones y sanciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, se ajustarán a lo establecido en la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y demás normas aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Trigésimosegunda.-** Aceptación de las bases de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

**Trigésimotercera.-** Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con su Disposición Final Primera. Asimismo resultará de aplicación la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la indicada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## ANEXO II

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO PARA LA COFINANCIACION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL**

**1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**Resolución del Comisionado de Acción Exterior de fecha publicada en el Boletín oficial de Canarias de fecha **2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****2.1.- Datos de identificación**

Nombre o razón social (y siglas):

Naturaleza jurídica:

N.I.F.:

Registro de Inscripción (nombre):

Fecha: 

Constitución legal en Canarias (fecha):

**2.2.- Datos del/de la representante legal o apoderado/a:**

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Cargo:

**2.3.- Domicilio de la sede en Canarias**

Calle y número:

Municipio:

Código Postal:

Teléfono/s:

Fax:

Correo electrónico:

Página Web:

**2.4.- Domicilio a efecto de notificaciones**

Calle y número:

Municipio:

Código Postal:

Teléfono/s:

Fax:

Correo electrónico:

**2.5.- Fines de la entidad y ámbito de actuación (según estatutos):**

--

**2.6.-Relaciones de integración con otras Entidades (federaciones o confederaciones)**

Entidad	Fines	Ámbito territorial

**2.7.- Participación en redes internacionales de cooperación al desarrollo**

Entidad	Fines

**2.8.- Recursos Humanos**

2.8.1.- Personal disponible en Canarias (especificar número):

Socios/as o colaboradores/as	Voluntarios/as	Contratados/as

*(\*) En caso de confederaciones o federaciones, en el lugar del número de socios, indicar el número de entidades que la integran.*

2.8.2.- Organigrama del conjunto de la organización (especificar el número de personas que integran cada tipo de órgano):

--

**2.9.- Especialización** (relativa a información y sensibilización social, educación y estudios e investigación sobre desarrollo):

2.9.1.- Áreas/líneas de actuación conceptual desarrolladas (señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	Educación	<input type="checkbox"/>	Globalización.	<input type="checkbox"/>	Situación de países
<input type="checkbox"/>	Comercio Justo	<input type="checkbox"/>	Técnicas cooperación	<input type="checkbox"/>	Situación de colectivos
<input type="checkbox"/>	Deuda externa	<input type="checkbox"/>	Situación Norte-Sur.	<input type="checkbox"/>	Incentivo de procesos
<input type="checkbox"/>	Otras (especificar):				

2.9.2.- Forma de actuación acometidas (señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	Conferencias	<input type="checkbox"/>	Programas medios	<input type="checkbox"/>	Elaboración manuales
<input type="checkbox"/>	Jornadas	<input type="checkbox"/>	Exposiciones	<input type="checkbox"/>	Trabajos de investigación
<input type="checkbox"/>	Cursos	<input type="checkbox"/>	Actividades culturales	<input type="checkbox"/>	Elaboración base de datos
<input type="checkbox"/>	Otras (especificar):				

2.9.3.- Colectivo/s con los que ha intervenido (señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	Menores	<input type="checkbox"/>	Población escolar	<input type="checkbox"/>	Inmigrantes
<input type="checkbox"/>	Jóvenes	<input type="checkbox"/>	Universitarios	<input type="checkbox"/>	Comunidad (población general)
<input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>	Profesionales (1)	<input type="checkbox"/>	Otros (2)

*(1) y (2) = Especificar (educadores, sanitarios, medios de comunicación, etc.):*

**2.10.- Experiencia:** actuaciones subvencionadas por el Gobierno de Canarias

**2.10.1.- Proyectos de Cooperación para el Desarrollo**

Año de concesión	TITULO

**2.10.2.- Campañas de Sensibilización y Educación Social:**

Año de concesión	TITULO

**2.10.3.- Acciones de Sensibilización y Educación Social subvencionadas por el Gobierno de Canarias y relacionadas con la campaña o proyecto presentado.**

Año de Concesión	TITULO (Línea de actuación conceptual o tema específico)

**4.- DATOS DE LA CAMPAÑA O PROYECTO SOLICITADO****4.1.- Título**

--

**4.2.- Duración**

Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Meses de ejecución

**4.3.- Localización territorial**

--

**4.4.- Área/línea de actuación conceptual propuesta (señalar con una X)**

<input type="checkbox"/>	Educación	<input type="checkbox"/>	Globalización.	<input type="checkbox"/>	Situación de países
<input type="checkbox"/>	Comercio Justo	<input type="checkbox"/>	Técnicas cooperación	<input type="checkbox"/>	Situación de colectivos
<input type="checkbox"/>	Deuda externa	<input type="checkbox"/>	Situación Norte-Sur.	<input type="checkbox"/>	Incentivo de procesos
<input type="checkbox"/>	Otras (especificar):				

**4.5.- Forma de actuación propuesta (señalar con una X)**

<input type="checkbox"/>	Conferencias	<input type="checkbox"/>	Programas medios	<input type="checkbox"/>	Elaboración manuales
<input type="checkbox"/>	Jornadas	<input type="checkbox"/>	Exposiciones	<input type="checkbox"/>	Trabajos de investigación
<input type="checkbox"/>	Cursos	<input type="checkbox"/>	Actividades culturales	<input type="checkbox"/>	Elaboración base de datos
<input type="checkbox"/>	Otras (especificar):				

**(\*) Detallar material, equipamiento y tecnología a utilizar para la ejecución.**

**4.6.- Financiación total**

	Coste	%
Subvención solicitada al Gobierno de Canarias:		
Aportación de la entidad solicitante		
Otras aportaciones (desglosadas por cofinanciadores)		
<b>Previsión de ingresos (desglosados por conceptos)</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**4.7.- Recursos Humanos para realizar la campaña o proyecto**

## 4.7.1.- Responsable técnico de la campaña o proyecto solicitado

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Relación con la entidad:	
<input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Socio <input type="checkbox"/> Contratado laboral <input type="checkbox"/> Profesional autónomo	
Cargo o puesto que desempeña:	

*(\*) Anexar aparte breve currículum (experiencia, especialización e idoneidad).*

## 4.7.2.- Personal remunerado

Nombre y apellidos	Cargo o puesto	Vínculo (1)	Dedicación (horas)

*(1) Especificar contrato: Laboral fijo (LF). Laboral eventual (LE). Fomento empleo (FE). Profesional autónomo (PA). Otros (indicar).*

## 4.7.3.- Voluntariado

Funciones o actividades	Cualificación requerida	Dedicación (horas)

**5.- MEMORIA DESCRIPTIVA**

**5.1.- Antecedentes y justificación** (análisis razonado y motivado de la elección del tema propuesto, coherencia con los fines de la ONGD y descripción de los contenidos e ideas que se pretenden difundir.

--

**5.2.- Identificación**

5.2.1.- Análisis de los implicados.

5.2.1.2.- Población beneficiaria (marcar con una X)

Menores		Población escolar		<b>Inmigrantes</b>
Jóvenes		Universitarios		Comunidad (población general)
Mujer		Profesionales (1)		Otros (2)

**(1) y (2) Especificar (educadores, sanitarios, medios de comunicación, etc.):**

5.2.1.3.- Número de beneficiarios

Directos	Indirectos	Población total de la zona

**(\*) Indicar las fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios**

5.2.1.4.- Caracterización de los beneficiarios y participación de éstos en la identificación, formulación y ejecución (especificar los cauces o canales)

--

5.2.2.- Descripción de la situación o problemas que afectan a los beneficiarios, señalando las causas y sus efectos.

--

### 5.3.- Formulación

5.3.1.- Descripción de los objetivos general y específico, de los resultados y las actividades, de los indicadores para medir el logro de éstos y de sus fuentes de verificación

--

5.3.2.- Resumen sintético de los aspectos anteriores según un marco lógico

OBJETIVO GENERAL:				
OBJETIVO ESPECIFICO:				
RESULTADO			INDICADOR/ES	
1.-			1.1.-	
2.-			2.1.-	
ACTIVIDADES	INDICADOR/ES	LUGAR	FECHA	DURACION
1.1.-				
1.2.-				

5.3.3.1.- Plan de trabajo, programa, metodología y evaluación, teniendo en cuenta las actividades a realizar

--

## 5.3.3.2.- Cronograma de actividades (distribución mensual de las actividades)

ACTIVIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.1.-												
1.2.-												

**5.4.- Plan de financiación**

## 5.4.1.- Presupuesto desglosado por cofinanciadores y conceptos de gastos

CONCEPTOS	GOBIERNO CANARIAS	FINANCIACION PROPIA	OTROS	COSTE TOTAL
<b>1.- COSTES DIRECTOS:</b>				
1.1.- Personal				
1.2.- Honorarios				
1.3.- Viajes				
1.4.- Dietas y manutención				
1.5.- Materiales				
1.6.- Suministros				
1.7.- Publicaciones				
1.8.- Otros (especificar)				
Total (1)				
<b>2.- COSTES INDIRECTOS</b>				
2.1.- Gestión/administración				
Total (2)				
<b>TOTAL</b>				

5.4.2.- Solidez presupuestaria (adjuntar documentos que le den solidez al presupuesto, tales como, entre otros, los que se indican):

- Coste por actividades.
- Compromisos de apoyo económico de los cofinanciadores (documentos que avalen la colaboración de otras organizaciones o fuentes de financiación complementaria). En el caso de otra/s Administraciones Públicas distintas de la de la C.A.C. especificar si han contribuido en convocatorias anteriores.
- Facturas pro forma de proveedores y/o presupuestos de terceros.
- Tablas auxiliares de detalle de los gastos de personal y de reparto de gastos generales.

**5.5.- Detallar y adjuntar los recursos didácticos o divulgativos perdurables que se adjuntan.**

**5.6.- Detallar y adjuntar los anexos complementarios en orden a la validación o justificación de la información presentada (encuestas, gráficos, tablas, estudios y documentación técnica, etc.)**

**6.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:**

- La ONGD se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y de la seguridad social.
- La ONGD no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La ONGD no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.
- La ONGD no tiene pendiente de reintegro, subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.
- La ONGD no ha percibido otras ayudas o subvenciones para la misma campaña procedente de algún departamento u organismo dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La ONGD no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas para la misma campaña de otras Administraciones, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas.
- La ONGD no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Declaramos la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a ..... de .....de 2005.

El Representante de la ONGD.

**EXCMO. SR. COMISIONADO DE ACCION EXTERIOR.**

**304** *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 18 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), para el año 2005.*

Vista la propuesta de la Secretaria General de Presidencia del Gobierno, para aprobar las bases y efectuar convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), para el año 2005.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Al objeto de fomentar acciones dirigidas a la promoción de un desarrollo sostenible humano, social y económico, para contribuir a la erradicación de la pobreza en los países menos favorecidos, de forma anual, se viene efectuando una convocatoria pública destinada a financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs).

Segundo.- La Comisión Gestora de Cooperación al Desarrollo en su sesión de fecha 3 de febrero de 2005, ha informado favorablemente las bases de la convocatoria.

Tercero.- En la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, se ha previsto un crédito de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1.450.000) euros en la aplicación presupuestaria 06.14.112R. 790.00 P.I. 96708904 "Proyectos de cooperación al desarrollo (0,7%)".

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previsto en el Decreto 49/2003, de 30 de abril, por el que se establece el régimen de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y prestaciones humanitarias internacionales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 93/2003, de 12 de mayo, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con su Disposición Final Primera.

Segunda.- El Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de

febrero, dispone en su artículo 4.2.b), que corresponde al Presidente del Gobierno, en su condición de titular del Departamento, la dirección de las relaciones institucionales y de la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la cooperación al desarrollo.

Tercera.- En el ámbito de la Presidencia del Gobierno, el mencionado Reglamento Orgánico, atribuye en su artículo 5 al Comisionado de Acción Exterior, entre otras funciones la promoción y coordinación de la política de cooperación exterior, y en su artículo 9, a la Dirección General de Relaciones con África, bajo la dependencia directa del Comisionado de Acción Exterior, la gestión de las competencias en materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma en los países africanos y en materia de cooperación al desarrollo.

Cuarta.- La competencia del Comisionado de Acción Exterior para efectuar la convocatoria de subvenciones, para aprobar las bases que la rigen y para la resolución de los procedimientos de concesión de las mismas, correspondientes a los programas presupuestarios de sus órganos dependientes, está prevista en el artículo 5.2.e) del mencionado Decreto 7/2004, de 3 de febrero.

En su virtud, en uso de la competencia que tengo atribuida,

#### DISPONGO:

Primero.- Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), para el año 2005.

Segundo.- Aprobar las bases por la que se rige la convocatoria, que se contiene como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

Cuarto.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede en

Santa Cruz de Tenerife. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2005.-  
El Comisionado de Acción Exterior, Javier Morales Febles.

## A N E X O I

Bases de la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de cooperación al desarrollo, a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs) para el año 2005.

### Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en países menos favorecidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en adelante ONGDs, que tengan sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

El importe que se destina a financiar estas subvenciones asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil (1.450.000) euros, con cargo a la partida presupuestaria 06.14.112R.790.00, P.I. 96708904 "Proyectos de cooperación al desarrollo (0,7%)".

### Tercera.- Importe de los proyectos y financiación.

1. El importe total que se concederá por proyecto no podrá ser superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros.

2. El importe de la subvención para los proyectos que presenten las ONGDs, podrá alcanzar hasta el 80 por ciento del coste total de los mismos. El porcentaje restante será financiado con fondos provenientes de estas organizaciones o de otros organismos o instituciones no dependientes ni vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Cualquier auxilio económico otorgado por particulares o entidades públicas y privadas para la ejecución del mismo proyecto, será complementario de la que se perciba de acuerdo con la presente convo-

catória, sin que, en ningún caso, el importe conjunto pueda exceder del coste del proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado.

4. Se financiarán un máximo de dos proyectos de cooperación por ONGD cuya financiación conjunta de ambos proyectos con cargo a esta convocatoria, no podrá superar la suma total de ciento noventa mil (190.000) euros.

### Cuarta.- Propiedad y destino de los bienes adquiridos.

1. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

2. Tanto los bienes inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación del Gobierno de Canarias, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española, ni las contrapartes locales. El plazo de afectación de los bienes inscribibles en un registro público no podrá ser inferior a cinco años, y de dos años para el resto de bienes.

3. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura correspondiente el plazo de afectación, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la base trigésimoprimera de la presente convocatoria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en los apartados anteriores cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

#### Quinta.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, y se realicen en los plazos establecidos en la base octava de la presente convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

2. La financiación del Gobierno de Canarias podrá cubrir los siguientes gastos:

1. Costes directos: se consideran gastos o costes directos subvencionables aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financien la consecución inmediata de los objetivos.

Tienen, en todo caso, este carácter los siguientes gastos:

a) La compra de terrenos y todos los costes directos relacionados con dicha compra.

b) La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras (incluye mano de obra y materiales de construcción).

c) La compra y transporte de equipos y materiales.

d) Los gastos notariales y registrales vinculados a la adquisición, construcción e inscripción de bienes inmuebles subvencionados; así como los gastos periciales a los que hace referencia el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El personal local (incluye salarios, seguros, viajes y dietas).

f) El personal expatriado, y los de aquellas personas con cualificación técnica que, en su caso, la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de los equipos (incluye salarios, seguros, viajes y dietas). La necesidad del desplazamiento de este personal se tendrá que justificar, indicando la cualificación del mismo. Quedan excluidos los gastos del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto, que se presupuestarán en los costes indirectos.

g) El funcionamiento del proyecto, que incluye los gastos de funcionamiento del proyecto a nivel local, cuando sean justificados, y en general, los demás costes directos asociados al mismo que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado y otros gastos de funcionamiento de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto, que deberá incluirse en los costes indirectos.

h) Imprevistos, derivados de los indicadores de riesgo.

2. Costes indirectos: se imputarán como gastos o costes indirectos los viajes, estancias y dietas del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto, así como todos los gastos administrativos de la entidad española solicitante y de su contraparte local derivados exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

No se podrán financiar con cargo a gastos administrativos mas que los directamente ligados a la ejecución del proyecto.

Los costes indirectos en ningún caso podrán superar el 7 por 100 del coste total de la subvención concedida. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario.

Sexta.- Reglas a seguir respecto a los gastos subvencionables.

1. Para su correcta valoración, la entidad solicitante facilitará en la solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, edificios, equipos y terrenos necesarios para la realización del proyecto.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad solicitante o contraparte local, en su caso, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Séptima.- Requisitos de las ONGD beneficiarias.

Para ser beneficiarias de las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo previstas en esta convocatoria, las ONGDs, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser una asociación sin ánimo de lucro o fundación inscrita en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

2. Que figure entre sus objetivos estatutarios la cooperación al desarrollo.

3. Haberse constituido legalmente, como mínimo, dos años antes de la publicación de la presente convocatoria.

4. Tener sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias. La sede deberá ser el centro efectivo de todas las decisiones relativas a las acciones cofinanciadas.

5. Disponer de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto a presentar.

6. Realizar la gestión principal de los proyectos desde la sede o delegación permanente en Canarias, si los proyectos son financiados en al menos un 50 por 100 por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8. No tener pendientes de justificación subvenciones anteriores concedidas por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo otorgado para presentar la citada justificación.

9. No tener pendientes de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

10. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

11. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Octava.- Requisitos de los proyectos.

Para que puedan ser objeto de financiación mediante las subvenciones a que se refiere esta convocatoria, los proyectos de cooperación al desarrollo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Contener acciones con una repercusión directa en cualquiera de las siguientes actividades:

a) La satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas en países menos favorecidos.

A estos efectos se entiende por necesidades básicas las relacionadas prioritariamente con la alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas estructuras.

b) La protección al menor, la mujer y la familia.

c) La protección al medio ambiente.

d) La formación de recursos humanos.

e) La dotación, mejora y ampliación de infraestructuras.

f) El desarrollo de los sectores productivos.

g) El fomento del sector privado.

2. Ser ejecutados con la participación en su realización de una institución o una contraparte local del país donde se vaya a ejecutar el proyecto, que ofrezca garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse en el país beneficiario.

3. Favorecer los objetivos de desarrollo del país beneficiario, sin que en ningún caso interfiera en su política interna.

4. Ser viable por sí mismo, para que sus repercusiones continúen cuando finalice la ejecución.

5. Tratarse de proyectos de cooperación al desarrollo nuevos o proyectos ya iniciados, que en la fecha de presentación de las solicitudes no estén eje-

cutados en más de un setenta y cinco por ciento (75%).

6. Ser ejecutable en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2006.

7. No contener acciones que tengan como principal objetivo la medicina curativa, la investigación fundamental, los seminarios, los viajes de estudio u otros de contenido similar.

8. No estar cofinanciado con otros fondos procedentes de algún departamento, órgano u organismo dependiente o vinculado a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Novena.- Solicitudes.

1. La solicitud se hará por duplicado, conforme al modelo normalizado que figura como anexo II de la presente Resolución acompañada de la documentación, asimismo por duplicado, que se establece en las bases décima y undécima. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

2. En el caso de que se adjunte información adicional sobre el proyecto no comprendida en los apartados siguientes, la misma deberá aportarse por duplicado.

#### Décima.- Documentación relativa a la ONGD.

1. Para acreditar los requisitos a que se refiere la base séptima, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad y representación de quien actúa en su nombre.

b) Copia íntegra y auténtica o diligenciada de sus estatutos, que deberá comprender necesariamente su denominación, su objeto, el domicilio o sede social, los órganos rectores y reglas de funcionamiento.

c) Número de identificación fiscal.

d) Copia del alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería.

e) Certificación de que la citada organización se encuentra inscrita en el correspondiente registro, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica vigente.

f) Certificación acreditativa que justifique la delegación en Canarias, expedida por el órgano competente de la organización.

g) Solicitud de abono anticipado del importe de la subvención, en la que se acreditará ante la Dirección General de Relaciones con África que no se puede desarrollar el proyecto sin la entrega de los fondos públicos.

h) Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas durante los últimos dos años, que comprenda los siguientes aspectos:

- Relación certificada de los miembros de su órgano decisorio, con la fecha de su nombramiento.

- Balance con los ingresos y gastos del ejercicio anterior, y las fuentes de su financiación.

- Certificación, en la que se indique el número de socios en las asociaciones y de colaboradores en las fundaciones, registrados en Canarias.

- Medios personales y materiales de que dispone.

- Actividades y proyectos realizados con expresión sucinta del contenido de los mismos y del grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados.

i) Declaración responsable del acuerdo del órgano decisorio de la entidad solicitante, donde deberá constar que en caso de que le sea concedida la subvención solicitada, se compromete a destinar la totalidad de los fondos recibidos al proyecto para cuya ejecución ha sido concedida.

j) Declaración responsable de que no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas.

k) Declaración responsable de que la gestión principal de los proyectos financiados en al menos un 50%, por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se realizará desde la sede o delegación permanente en Canarias.

l) Declaración responsable de que la citada organización no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

m) Declaración responsable de que no tiene pendientes de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

n) Declaración responsable de que no tiene pendientes de reintegro, subvenciones concedidas con an-

terioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

o) Certificación acreditativa de que la citada organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente, o en su caso, certificación acreditativa de estar exentos.

p) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que la misma dispone de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en la campaña a presentar.

q) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad solicitante, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

2. Las ONGDs que en convocatorias anteriores hayan presentado proyectos estarán exentas de presentar los documentos señalados en los apartados a), b), c), d) y e) del apartado 1 de esta base. En este caso, deberán presentar declaración jurada de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación a la Administración, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que desde la presentación de los documentos éstos no hayan sufrido cambio de ningún tipo.

Undécima.- Documentación relativa al proyecto.

Para acreditar los requisitos a que se refiere la base octava, deberá aportarse la siguiente documentación referida al proyecto de cooperación:

a) El proyecto, que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a.1. Título.

a.2. Descripción del proyecto.

a.3. País y área geográfica donde se realizará.

a.4. Ubicación exacta, acompañando mapa ilustrativo.

a.5. Sector o subsector de cooperación y población a la que se dirige.

a.6. Identificación de la institución o contraparte local del país en que se vaya a ejecutar el proyecto.

a.7. Objetivos y resultados previstos.

a.8. Matriz de Planificación del proyecto.

a.9. Plan de ejecución con detalle de actividades y calendario previsto para el desarrollo de cada una de ellas.

a.10. Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.

a.11. Presupuesto, con previsión y desglose de los gastos y de los ingresos, diferenciando el importe de cada fuente de financiación y, en su caso, el destino concreto que se dará a las aportaciones de los diferentes financiadores.

a.12. Medios materiales, personal a contratar y origen del mismo.

a.13. Estudio de viabilidad económico, técnico y sociocultural.

a.14. Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos establecidos.

a.15. Impacto medioambiental.

a.16. Riesgos y presunciones.

a.17. Gestión del proyecto, evaluación y seguimiento del mismo.

b) Declaración, avalada por persona o institución del país destinatario directamente relacionada con la necesidad a satisfacer, donde se señale que el proyecto favorecerá los objetivos de desarrollo del país beneficiario.

Duodécima.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimotercera.- Lugar de presentación de las solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, en ejemplar duplicado, se dirigirán al Comisionado de Acción Exterior y se presentarán en el registro general o auxiliar de la Dirección General de

Relaciones con África, sitios respectivamente en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, código postal 38071, Santa Cruz de Tenerife, y en la Explanada Muelle Wilson, Edificio Fundación de Puertos de Las Palmas, 2ª planta, código postal 35007, Las Palmas de Gran Canaria, o, en cualquiera de las dependencias y formas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Decimocuarta.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria es la Dirección General de Relaciones con África.

2. La Dirección General de Relaciones con África antes de la concesión de la subvención, podrá requerir a las ONGDs toda la documentación sobre los proyectos presentados, que se considere necesaria para una mejor identificación de los mismos. Asimismo, podrá solicitar la colaboración de entidades o expertos cuando lo considere necesario para aclarar las cuestiones que se susciten respecto de los proyectos presentados.

#### Decimoquinta.- Criterios de valoración y baremo aplicable.

Para la valoración de las solicitudes y proyectos presentados se atenderá a los siguientes criterios y baremo:

##### 1. RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Que haya sido constituida en Canarias: hasta 4 puntos.

a.1. Hasta 9 años: 4 puntos.

a.2. Hasta 7 años: 3 puntos.

a.3. Hasta 5 años: 2 puntos.

a.4. Hasta un mínimo de 3 años: 1 punto.

b) Implantación social en Canarias: hasta 4 puntos.

b.1. Si tiene 90 o más socios/as, o colaboradores/as: 4 puntos.

b.2. Si tiene entre 60 y 89 socios/as, o colaboradores/as: 3 puntos.

b.3. Si tiene entre 40 y 59 socios/as, o colaboradores/as: 2 puntos.

b.4. Si tiene entre 20 y 39 socios/as, o colaboradores/as: 1 punto.

c) Que en los últimos diez años el Gobierno de Canarias le haya financiado actuaciones de cooperación al desarrollo: hasta 4 puntos.

c.1.: realización de 8 actuaciones o más: 4 puntos.

c.2.: realización de 6 actuaciones y menos de 8: 3 puntos.

c.3.: realización de 4 actuaciones y menos de 6: 2 puntos.

c.4.: realización de 2 actuaciones y menos de 4: 1 punto.

d) Experiencia acreditada de la entidad en los últimos 8 años: hasta 4 puntos.

1.- En el país donde se ejecuta el proyecto: hasta 2 puntos.

d.1.1: realización de 4 proyectos o más: 2 puntos.

d.1.2: realización de 2 proyectos y menos de 4: 1 punto.

2.- En el sector de actuación del proyecto: hasta 2 puntos.

d.2.1: realización de 4 proyectos o más: 2 puntos.

d.2.2.: realización de 2 proyectos y menos de 4: 1 punto.

e) Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos (datos identificativos y breve currículum). Se valorará además la similitud de funciones desempeñadas afines a las actividades del proyecto propuesto: hasta 4 puntos.

e.1. Mucho: 4 puntos.

e.2. Bastante: 3 puntos.

e.3. Algo: 2 puntos.

e.4. Poco: 1 punto.

## 2. RELATIVOS A LA CONTRAPARTE LOCAL:

a) Experiencia en la zona donde se ejecuta el proyecto: hasta 4 puntos.

a.1.: realización de 8 actuaciones o más: 4 puntos.

a.2.: realización de 6 actuaciones y menos de 8: 3 puntos.

a.3.: realización de 4 actuaciones y menos de 6: 2 puntos.

a.4.: realización de 2 actuaciones y menos de 4: 1 punto.

b) Experiencia en el sector de actuación del proyecto: hasta 4 puntos.

b.1.: realización de 8 actuaciones o más: 4 puntos.

b.2.: realización de 6 actuaciones y menos de 8: 3 puntos.

b.3.: realización de 4 actuaciones y menos de 6: 2 puntos.

b.4.: realización de 2 actuaciones y menos de 4: 1 punto.

c) Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos (datos identificativos y breve currículum). Se valorará además la similitud de funciones desempeñadas afines a las actividades del proyecto propuesto: hasta 4 puntos.

c.1. Mucho: 4 puntos.

c.2. Bastante: 3 puntos.

c.3. Algo: 2 puntos.

c.4. Poco: 1 punto.

d) Capacidad de gestión, valorando la solidez, su estructura organizativa, recursos materiales y personal: hasta 4 puntos.

d.1. Muy buena: 4 puntos.

d.2. Buena: 3 puntos.

d.3. Media: 2 puntos.

d.4. Regular: 1 punto.

## 3. RELATIVOS AL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

A) Viabilidad técnica del proyecto:

1. En relación al proyecto presentado: hasta 4 puntos.

Concepción (diseño) y metodología que presenta el proyecto:

1.1. Muy buena: 4 puntos.

1.2. Buena: 3 puntos.

1.3. Media: 2 puntos.

1.4. Regular: 1 punto.

2. Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto: hasta 4 puntos.

2.1. Muy buena: 4 puntos.

2.2. Buena: 3 puntos.

2.3. Media: 2 puntos.

2.4. Regular: 1 punto.

3. Adecuación entre las necesidades identificadas y los implicados en el proyecto: hasta 4 puntos.

3.1. Muy buena: 4 puntos.

3.2. Buena: 3 puntos.

3.3. Media: 2 puntos.

3.4. Regular: 1 punto.

4. Adecuación de los objetivos y los resultados al contexto en que se realiza el proyecto: hasta 4 puntos.

4.1. Muy buena: 4 puntos.

4.2. Buena: 3 puntos.

4.3. Media: 2 puntos.

4.4. Regular: 1 punto.

5. Adecuación entre los recursos (financieros, materiales, técnicos y humanos) y los resultados esperados: hasta 4 puntos.

5.1. Muy buena: 4 puntos.

5.2. Buena: 3 puntos.

5.3. Media: 2 puntos.

5.4. Regular: 1 punto.

6. Adecuación de los Indicadores con el Objetivo específico: hasta 4 puntos.

6.1. Muy buena: 4 puntos.

6.2. Buena: 3 puntos.

6.3. Media: 2 puntos.

6.4. Regular: 1 punto.

7. Presentan Matriz de Planificación del Proyecto: hasta 4 puntos.

7.1. Muy buena: 4 puntos.

7.2. Buena: 3 puntos.

7.3. Media: 2 puntos.

7.4. Regular: 1 punto.

8. Se presenta documentación anexa y complementaria a la solicitud del proyecto, como estudios de viabilidad, planos, personal a contratar, material a utilizar: hasta 4 puntos.

8.1. Muy buena: 4 puntos.

8.2. Buena: 3 puntos.

8.3. Media: 2 puntos.

8.4. Regular: 1 punto.

9. Que los beneficiarios participen en la identificación, ejecución y continuidad del proyecto: hasta 4 puntos.

9.1. Muy buena: 4 puntos.

9.2. Buena: 3 puntos.

9.3. Media: 2 puntos.

9.4. Regular: 1 punto.

10. Que los beneficiarios formen parte de la contraparte local: hasta 4 puntos.

En más del 60%: 4 puntos.

Entre el 60 y el 40%: 3 puntos.

Entre el 39 y el 20%: 2 puntos.

En menos del 19%: 1 punto.

11. Que el proyecto esté dirigido a los sectores más vulnerables de la población o a los que se encuentren en situación de extrema pobreza: hasta 4 puntos.

Dirigido a población infantil y mujeres: 4 puntos.

Dirigido a jóvenes y discapacitados: 3 puntos.

Dirigido a población rural e indígena: 2 puntos.

Otros: 1 punto.

12. Sostenibilidad de los resultados una vez cese la ayuda exterior. Medidas para el mantenimiento de dichos resultados: hasta 4 puntos.

12.1. Muy buena: 4 puntos.

12.2. Buena: 3 puntos.

12.3. Media: 2 puntos.

12.4. Regular: 1 punto.

B) Viabilidad financiera y económica del proyecto:

1.a. Presentan facturas proforma, certificaciones de obra, que justifiquen:

El 80% o más del presupuesto: 2 puntos.

Más del 50% y menos del 79%: 1 punto.

1.b. Que el proyecto reciba financiación de otras administraciones distintas de la Comunidad Autónoma de Canarias: a razón de un punto por administración hasta un máximo de 2 puntos.

2. Presentan presupuesto estructurado por partidas y cofinanciadores y desglosado por actividades. Las partidas y montos presupuestados serán adecuados a los logros previstos en el proyecto: hasta 4 puntos.

2.1. Poco: 4 puntos.

2.2. Algo: 3 puntos.

2.3. Bastante: 2 puntos.

2.4. Mucho: 1 punto.

3. Se valorarán las inversiones reales que figuran en los apartados 1.a), 1.b) y 1.c) del desglose presupuestario según el porcentaje que resulte respecto a la totalidad del proyecto presentado, otorgándose un punto por cada 10% hasta un máximo de 4 puntos.

#### 4. PRIORIDADES SECTORIALES:

El objetivo prioritario de los proyectos debe ser el de erradicar la pobreza, la igualdad de género y el respeto al medio ambiente, dirigiéndose a algunos de los siguientes ámbitos: hasta 12 puntos.

- Necesidades Sociales básicas: 12 puntos.
- Inversión en Capital Humano: 6 puntos.
- Defensa de los Derechos Humanos y Desarrollo de la Sociedad Civil: 6 puntos.
- Protección y sostenibilidad del medio ambiente: 6 puntos.
- Desarrollo del tejido productivo: 6 puntos.

#### 5. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS:

a) Proyectos dirigidos a Senegal, Mauritania, Cabo Verde, Marruecos, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, Cuba, Venezuela, Argentina, Uruguay y Brasil: 12 puntos.

b) Proyectos dirigidos a países de África, Centroamérica e Iberoamérica, con índice de desarrollo humano bajo, exceptuando los que figuran relacionados en el apartado a): 6 puntos.

#### Decimosexta.- Comisión Técnica de Valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General de Relaciones con África.

b) Vicepresidente: el Jefe de Servicio de Política Exterior, adscrito a la Dirección General de Relaciones con África.

c) Vocales:

Tres técnicos de entre el personal adscrito a la Dirección General de Relaciones con África.

d) Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Relaciones con África, con voz y sin voto.

A propuesta del Presidente de la Comisión podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores.

Los vocales y el secretario serán designados por el Director General de Relaciones con África.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

#### Decimoséptima.- Valoración de las solicitudes.

1. A la vista de las solicitudes presentadas, por la Comisión Técnica de Valoración se efectuará la valoración de las mismas, conforme a los criterios y baremo aplicable que se establecen en la base decimoquinta, y elevará la propuesta de concesión de las subvenciones al Comisionado de Acción Exterior, según el orden de puntuación obtenido por los proyectos presentados, hasta agotar el importe total destinado a la convocatoria.

2. Para la realización de la valoración de las solicitudes y proyectos presentados, podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos.

3. En el caso de que existiera un empate en la puntuación se dirimirá eligiendo aquel proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en la viabilidad técnica del proyecto.

#### Decimooctava.- Órgano competente para la concesión.

A la vista de la propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración, sobre las so-

licitudes presentadas para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, resolverá el Comisionado de Acción Exterior.

Decimonovena.- Plazo de resolución de la convocatoria y notificación.

1. La resolución de la concesión de las subvenciones será dictada y notificada con anterioridad al 30 de septiembre de 2005 salvo que por acuerdo del Gobierno para el presente ejercicio presupuestario se establezca otro inferior, en cuyo caso se estará a este último.

2. Sin perjuicio de la notificación de la resolución a los interesados, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias las subvenciones concedidas en la resolución de la presente convocatoria, especificando el beneficiario, importe y destino de las mismas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

Vigésima.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Vigésimoprimer.- Aceptación de la subvención.

La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por la ONGD beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Vigésimosegunda.- Plazo de ejecución del proyecto.

1. Los proyectos de cooperación al desarrollo podrán estar iniciados con el límite establecido en la base octava, apartado cinco o iniciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el ingreso de la transferencia en la cuenta del beneficiario de la subvención.

En el supuesto de que el proyecto no pueda, por causas no imputables a la entidad responsable, iniciarse en el plazo máximo establecido, deberá remitirse, antes de la finalización del plazo de los 45 días naturales, la solicitud de prórroga o ampliación de plazo, junto con una justificación de tal circunstancia, que será aprobada o no, mediante comunicación expresa del órgano gestor.

2. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado, no podrá superar el 31 de diciembre de 2006.

No obstante, cuando concurren circunstancias, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, los beneficiarios deberán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con antelación y siempre antes de la expiración del plazo, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo.

La solicitud de ampliación de plazo de ejecución deberá presentarse con una antelación de dos meses previos a la llegada de la fecha de fin de ejecución.

Vigésimotercera.- Abono de las subvenciones.

1. Aceptada por la ONGD beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado.

2. Con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar mediante certificación expedida por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social o de estar exentos.

Vigésimocuarta.- Justificación y medios de justificación.

1. Las organizaciones beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, deberán justificar los siguientes extremos:

a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado.

b) La ejecución del proyecto subvencionado con las condiciones y dentro del plazo concedido a tal fin en la resolución de concesión.

c) El coste real del proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado.

2. La justificación de los extremos a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante la documentación siguiente:

a) Una memoria justificativa, que deberá incluir un informe final completo y detallado del proyecto ejecutado, en particular los resultados prácticos logrados, así como una valoración global del impacto del proyecto. La memoria final deberá estar suscrita por el representante legal de la ONGD, conjuntamente con el socio local del país beneficiario de la subvención, que ha intervenido en su ejecución.

b) Un balance económico en el que figuren los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectivamente realizados agrupados por conceptos. En dicho balance se relacionarán las fuentes de financiación de cada una de las partidas, debiendo estar suscrito el mismo por el representante legal de la ONGD.

c) Una declaración responsable en la que se haga constar que los fondos recibidos en concepto de subvención se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados, expedida por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

d) Facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del coste del proyecto de cooperación objeto de subvención.

Dichos documentos justificativos del gasto se presentarán precedidos de una relación numerada de los mismos, agrupada según las partidas detalladas en el plan de financiación contenido en el formulario de identificación del proyecto aprobado, o en su caso, en la reformulación económica del presupuesto aprobado, todo ello ordenado cronológicamente del más antiguo en el pago al más moderno.

Si las facturas estuvieran en idioma distinto al castellano, podría solicitarse una traducción de la descripción del servicio, suministro, inversión u otro tipo de gasto que corresponda.

e) Documento acreditativo en el que conste la fecha de recepción de los fondos en el país de destino.

El tipo de cambio que se aplicará a todos los gastos, será el que el Banco de España tenga, de la moneda del país en que tenga lugar la ejecución del proyecto, en la fecha en que se produzca la recepción de los fondos en el país de destino.

f) Documentación acreditativa, en su caso, del cumplimiento de la obligación contenida en la base sexta sobre la elección de la oferta económica más ventajosa, o memoria que justifique otra elección.

g) De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

h) La aportación, en su caso, de un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado re-

lacionado con el proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación del Gobierno de Canarias, establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar la cuantía de la subvención definitiva el importe fijado en la resolución de concesión.

#### Vigesimoquinta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención concedida, se presentará en el plazo de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto en la resolución de concesión, o en el de su prórroga.

Vigesimosexta.- Conservación de originales de los justificantes de pago.

1. Los originales de todos los justificantes de pago imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la organización no gubernamental de desarrollo beneficiaria de la subvención, al menos durante un período de 5 años desde la notificación de la aprobación de la justificación de la subvención a que correspondan.

#### 2. Las facturas deberán contener como mínimo:

2.1. Datos de identificación del expedidor de la factura (nombre y apellidos, número de identificación fiscal o concepto sustitutivo, localización del establecimiento y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y número de carné de identidad).

#### 2.2. Datos de identificación del destinatario.

2.3. Descripción clara de la prestación del servicio o suministro e importe del mismo.

#### 2.4. Lugar y fecha de emisión.

2.5. Los gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas firmadas por los trabajadores que hayan participado en las actividades del proyecto, los justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en que se desarrolle el proyecto, y facturas acreditativas del pago de las pólizas de seguro y fotocopias compulsadas de las mismas.

3. En el supuesto de que no fuera posible disponer del documento original de un gasto, por causa legal, de fuerza mayor o cualquier otra debidamente acreditada, la ONGD deberá solicitar a la Dirección General de Relaciones con África, antes de acometer el gasto o cuando se produzca la causa, que se le exima de la presentación de dicho documento indicando la causa de esa imposibilidad. La Dirección General de Relaciones con África podrá aceptar esta circunstancia, notificándolo al interesado, sin perjuicio de que deba acreditarse la realidad del gasto.

4. La no conservación de los originales de los justificantes de pago, salvo en el supuesto de que haya sido autorizado de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención. El importe de la cantidad a reintegrar será el que resulte de aplicar sobre las cantidades no justificadas, el porcentaje de participación en el coste total del proyecto subvencionado establecido en la resolución de concesión.

Vigesimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las ONGDs que sean beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar y acreditar la realización del proyecto de cooperación al desarrollo que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto de cooperación al desarrollo con posterioridad, por cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particulares, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ante la Dirección General de Relaciones con África, que podría proponer en caso de sobrefinanciación, una modificación de la resolución de concesión.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

9. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permita identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos al proyecto subvencionado, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Incorporar, de forma visible, a los proyectos el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de las actuaciones subvencionadas, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias. Cuando el perceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. La entidad beneficiaria entregará a la Dirección General de Relaciones con África un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

12. No podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el receptor, sus administradores o apoderados.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

13. Facilitar, mientras se esté ejecutando el proyecto subvencionado el acceso al mismo, del personal de la Dirección General de Relaciones con África o persona/s designada/s por el Director General.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Iniciar la actividad objeto de subvención en el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el ingreso de la transferencia en la cuenta del beneficiario de la subvención. En el supuesto de que el proyecto no pueda, por causas no imputables a la entidad responsable, iniciarse en el plazo máximo establecido, deberá remitirse, antes de la finalización del plazo de los 45 días naturales, la solicitud de prórroga o ampliación de plazo, junto con una justificación de tal circunstancia, que será aprobada o no, mediante comunicación expresa de la Dirección General de Relaciones con África.

16. Comunicar a la Dirección General de Relaciones con África en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de los 45 días naturales previstos en el párrafo anterior, el inicio de la actividad subvencionada, informando de las actividades realizadas hasta ese momento. Se deberá remitir a la Dirección General de Relaciones con África, junto con dicha comunicación, el documento acreditativo en el que conste la fecha de recepción de los fondos.

17. Remitir cada seis meses, en su caso, a la Dirección General de Relaciones con África, un infor-

me de seguimiento de carácter técnico y económico del proyecto subvencionado, mientras se esté ejecutando dicho proyecto.

18. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Vigésimoctava.- Modificación del proyecto subvencionado.

1. En todo caso, se requerirá autorización previa del órgano concedente, para realizar cualquier modificación del proyecto subvencionado, salvo que se trate de una modificación no sustancial del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán estar motivadas y ser formuladas, en el mes siguiente en que aparezcan las circunstancias que las justifiquen, indicando las repercusiones presupuestarias que tal modificación tendrá.

2. En ningún caso, las modificaciones de los proyectos implicarán el aumento de la subvención concedida, ni podrán variar el destino o finalidad de la subvención.

Vigésimonovena.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano competente para la concesión modificará, de oficio o a instancia de los interesados, la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias, condiciones o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de Entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la resolución de concesión de subvencio-

nes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad de la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas recogidas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

**Trigésima.-** Modificaciones no sustanciales del proyecto.

Siempre que no se den las circunstancias previstas en las bases vigesimosexta y vigesimoséptima para las modificaciones de los proyectos y de las resoluciones de concesión, y sin necesidad de autorización, se podrán realizar modificaciones no sustanciales del proyecto consistentes en la desviación de hasta un diez por ciento (10%) entre las diferentes partidas de los costes directos o entre las de los costes indirectos, sin que afecte al presupuesto aprobado.

**Trigésimoprimera.-** Control del proyecto.

1. La realización y gestión de un proyecto podrá ser examinada durante su ejecución y con posterioridad a su finalización por el personal de la Dirección General de Relaciones con África u otras personas que se designen por la misma.

2. Cuando, por parte de dicho personal, se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto en el propio lugar donde se ejecute el mismo, la entidad solicitante garantizará y facilitará su acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

3. Cuando el importe anticipado de la subvención concedida sea superior a treinta mil (30.000) euros, se deberá depositar la cantidad recibida, siempre que no sea utilizada de forma inmediata a su recepción, en una cuenta bancaria abierta con el nombre del proyecto, de la que sea su titular el beneficiario de la subvención o su contraparte local.

**Trigésimosegunda.-** Renuncia a la subvención.

Las organizaciones beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida en cualquier momento, dentro del plazo concedido para la realización del proyecto. En caso de renuncia, vendrán obligadas al reintegro de la cantidad recibida por anticipado más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono.

**Trigésimotercera.-** Reintegro, infracción y sanciones.

1. Los procedimientos de revisión de actos y reintegros relativos a las subvenciones a que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo establecido en la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y demás normas aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La inhabilitación para recibir ayudas y subvenciones, así como las infracciones y sanciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, se ajustarán a lo establecido en la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y demás normas aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Trigésimocuarta.-** Aceptación de las bases de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

**Trigésimoquinta.-** Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto 49/2003, de 30 de abril, por el que se establece el régimen de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y prestaciones humanitarias internacionales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 93/2003, de 12 de mayo, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en su Disposición Final Primera. Asimismo resultará de aplicación la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la indicada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANEXO II

**SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL:

Título del proyecto:

Convocatoria:

**1.- Datos de la ONGD solicitante.**

1.1. Denominación:

1.2. Siglas:

1.3. N.I.F.:

1.4. Domicilio de la sede de la ONGD en Canarias:

Calle y número:

Código Postal:

Municipio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

1.5. Domicilio para notificaciones:

Calle y número:

Código Postal:

Municipio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

1.6. Forma de la Persona Jurídica:

1.7. Lugar de constitución:

1.8. Fecha de constitución:

1.9. Órgano de administración o equivalente:

1.10. Lugar de Registro de inscripción y fecha:

1.11. Responsable del Proyecto en la ONGD:

Nombre:  
 Cargo dentro de la ONGD:  
 Experiencia:  
 Sueldo imputado al proyecto:

**2.- Información complementaria sobre la ONGD solicitante.**

2.1. Número de socios o colaboradores en Canarias:

2.2. Ámbito de actuación:

2.3. Estructura y organización de la Organización no Gubernamental de Desarrollo:

2.4. Relaciones que mantienen con otras Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo:

2.5. ¿Qué tipo de relaciones mantiene con las ONG del Sur?

2.6. ¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo?

2.7. ¿Cuál es la experiencia de la ongd en la zona donde se ejecuta el proyecto?

2.8. ¿Qué actuaciones/proyectos de cooperación, financiadas por el Gobierno de Canarias, ha realizado en los diez últimos años?

	Proyecto	Importe	Grado de ejecución
2.8.1.			
2.8.2			
2.8.3			
2.8.4			

2.9. ¿Qué actuaciones ha realizado, en los últimos 8 años, en el país de ejecución del proyecto y en el ámbito de la cooperación al desarrollo?

Proyecto	Importe	Organismos financiadores
2.9.1.		
2.9.2.		
2.9.3.		
2.9.4.		

2.10. ¿Qué actuaciones ha realizado, en los últimos 8 años, en el sector de ejecución del proyecto, en el ámbito de la cooperación al desarrollo?

Proyecto	Importe	Organismos financiadores
2.10.1.		
2.10.2.		
2.10.3.		
2.10.4.		

2.11. Responsable técnico del proyecto:

Nombre y apellidos

Relación con la entidad:

**Autónomo**      **Voluntario**      **Socio**      **Contratado Laboral Profesional**

Cargo/Puesto que desempeña:

**Anexar breve currículum con su experiencia y especialización**

3. Identificación de la institución o contraparte local del país en que se vaya a ejecutar el proyecto.

3.1. Denominación:

3.2. Siglas:

3.3. Domicilio

Calle y número:

Código Postal:

Municipio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Otras delegaciones en el país:

3.4. Forma de la Persona Jurídica:

3.5. Lugar de constitución:

3.6. Fecha de constitución:

3.7. Ámbito de actividad:

3.8. Responsable(s) del Proyecto:

Nombre:

Cargo:

Experiencia:

Sueldo imputado al proyecto:

3.9. Estructura y organización. Medios personales y materiales de los que dispone:

3.10. Socios/colaboradores:

3.11. Grado de participación de la contraparte local en la identificación y ejecución del proyecto:

3.12. Cooperaciones anteriores con la ONGD solicitante:

3.13. Relación de actividades/proyectos realizados en la zona de ejecución del proyecto:

3.14. Relación de actividades/proyectos realizadas en el sector de ejecución del proyecto

3.15. Responsable técnico del proyecto:

Nombre y apellidos

Relación con la entidad:

**Autónomo**      **Voluntario**      **Socio**      **Contratado Laboral**      **Profesional**

Cargo/Puesto que desempeña:

Anexar breve currículum con su experiencia y especialización

**4.- Memoria descriptiva que acredite la capacidad y experiencia para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.**

**5.- Plan de financiación del proyecto.**

5.1. Coste total del proyecto (en euros):

5.2. Subvención solicitada (en euros):

5.3. Otras fuentes de financiación del proyecto(\*):

<u>Entidad Financiadora</u>	<u>Cantidad en euros</u>	<u>Porcentaje respecto al global</u>
-----------------------------	--------------------------	--------------------------------------

(\*). Señalar si están solicitadas, concedidas o disponibles.

**6.- Antecedentes, contexto y justificación:****6.1. Antecedentes:**

6.1.1. ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?:

6.1.2. ¿Esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente en la zona?. Si es así descríballo e indique que coordinación va a existir.

6.1.3. ¿El proyecto presentado es una fase de un proyecto financiado anteriormente por el Gobierno de Canarias?:

Sí                      No

6.1.4. ¿Se ha realizado estudios previos como soporte del proyecto presentado?. Presentar o hacer referencia a dichos estudios:

6.2. Contexto: Aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto.

**6.3. Justificación:**

6.3.1. ¿Cuál es el problema y/o necesidad social que el proyecto pretende abordar?

6.3.2. De forma coherente fundamentar el proyecto justificando la intervención prevista en él: *(de forma resumida)*

**7.- Población beneficiaria:**

7.1. Beneficiarios. ¿A que colectivo de personas se dirige el proyecto?:

7.2. Criterios de selección de la población beneficiaria directa:

7.3. Estimación del número de beneficiarios: *(indicando las fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios)*

7.3.1. Directos:

7.3.2. Indirectos:

7.3.3. Estimación de la población total de la zona:

7.4. Grado de implicación y motivación de los participantes/beneficiarios en cada fase del proyecto (identificación, diseño, ejecución, seguimiento y sostenibilidad):

7.5. ¿Cuáles son las prestaciones o servicios que el proyecto pretende aportar a los beneficiarios directos?

7.6. ¿Qué relación existe entre los beneficiarios y la contraparte local? Cuantificar.
<b>8.- Documentación relativa al proyecto.</b>
8.1. Título del proyecto:
8.2. Descripción del proyecto: <i>(resumir el contenido del proyecto con los datos más relevantes)</i>
8.3. País y área geográfica donde se realizará: 8.3.1. País: 8.3.2. Área geográfica:
8.4. Ubicación exacta, acompañando mapa ilustrativo, planos e indicadores sobre las vías de comunicación y medios de transporte:
8.5. Sector o subsector de cooperación en el que se incluyen las principales actividades del proyecto: <input type="checkbox"/> Cobertura de las necesidades sociales básicas. <input type="checkbox"/> Inversión en Capital Humano. <input type="checkbox"/> Defensa de los Derechos Humanos y desarrollo de la sociedad civil. <input type="checkbox"/> Protección y sostenibilidad del medioambiente. <input type="checkbox"/> Desarrollo del tejido productivo.
8.6. Población a la que se dirige: <input type="checkbox"/> Población infantil

- Mujeres
- Población juvenil
- Discapacitados
- Población rural
- Población indígena
- Otros: \_\_\_\_\_

8.7. Objetivos y resultados previstos:

8.7.1. Objetivo general:

8.7.2. Objetivo específico (*propósito o fin inmediato que se pretende alcanzar si el proyecto llega a buen fin. Debe estar directamente relacionado con el análisis de necesidades*):

8.7.3. Detallar las necesidades identificadas:

8.7.4. Relacionar las necesidades identificadas y los implicados en el proyecto:

8.7.5. Resultados previstos: (*productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto, fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del objetivo específico*)

8.7.6. Relacionar los objetivos y los resultados al contexto del proyecto:

8.7.7. Relacionar los recursos y los resultados esperados:

**8.8. Matriz de Planificación del Proyecto**

**8.9. Plan de ejecución con detalle de actividades y calendario previsto para el desarrollo de cada una de ellas:**

**8.9.1. Organización y procedimientos previstos para realizar las actividades:**

**8.9.2. Descripción de funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en la ejecución del proyecto:**

**8.9.3. Distribución temporal de las actividades a realizar en el periodo de ejecución (cronograma):**

**8.10. Duración:**

**Fecha prevista inicio:**

**Fecha prevista finalización:**



<b>Total Costes Indirectos.....</b>									
<b>% Costes Indirectos sobre Total General.....</b> ....									
<b>TOTAL GENERAL.....</b> ..									
<b>% sobre totales.....</b>									

8.12. Medios materiales, personal a contratar y origen del mismo:

8.12.1.: Material y equipamiento previstos para la realización del proyecto.  
¿Qué problemas técnicos se plantean? ¿Cómo se piensan solucionar?:

8.12.2. ¿Qué recursos técnicos piensan utilizar y como se van a adecuar al entorno en el que ha de ser aplicado?

8.12.3. Personal local:

Puesto de Trabajo	Nombre	Titulación exigida	Funciones	País de origen	Salario en euros

Justificación del salario asignado. Aportar datos objetivos y comparados de los salarios.

**8.12.4. Personal Expatriado:**

Puesto de Trabajo	Nombre	Titulación exigida	Funciones	País de origen	Salario en euros

Justificación del salario asignado y de la necesidad de su desplazamiento.

**8.13. Estudio de viabilidad económico, técnico y sociocultural.**

**8.13.1. Viabilidad económica:**

8.13.1.1. ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?:

8.13.1.2. Disponibilidad de recursos locales:

8.13.1.3. Presentan facturas proforma/certificaciones de obra:

- SI
- NO

8.13. 2. Viabilidad técnica:

8.13.2.1. Tecnología utilizada y adecuación al medio:

8.13.2.2. Asistencia técnica necesaria para su continuidad:

8.13.2.3. Medidas de capacitación previstas para asegurar la continuidad del proyecto:

8.13.3. Viabilidad sociocultural:

8.13.3.1. ¿Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios, las asociaciones de base y las autoridades locales de la zona?:

8.13.3.2. ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer?:

**8.13.3.3. Actitud de las autoridades locales:**

8.14. Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos establecidos.

8.14.1. Indicadores del grado de consecución de los objetivos y de los resultados (*indicador en términos de cantidad, cualidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados previstos*):

8.14.2. Fuentes de verificación de los indicadores previstos (*que nos permitan contrastar los indicadores definidos en el punto anterior, encuestas, observación directa, publicaciones....*):

**9.- Impacto medioambiental. ¿Incorpora actuaciones para preservar el medio ambiente? (detallar)**

Presentan certificado de la autoridad competente en este sentido.

**10.- Riesgos y presunciones:** (*factores externos, ajenos al control directo del proyecto, que tienen alta probabilidad de ocurrir y que pueden influir de manera determinante en el éxito o fracaso del proyecto*)

**11.- Gestión del proyecto al finalizar el apoyo del Gobierno de Canarias:**

11.1. Cuestiones legales ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del proyecto?

11.2. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo:

11.3. Responsable del proyecto después de su realización:

11.4. Compromisos adquiridos con el socio local para la gestión posterior:

**12.- Evaluación y seguimiento del proyecto:**

12.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que se tiene previsto realizar a lo largo de todo el proceso de ejecución del proyecto:

12.2. ¿Está prevista alguna evaluación externa? En tal caso indicar cuál.

**13.- Detallar que acciones divulgativas sobre el proyecto que se incluyen en el mismo (lugar, acción, fecha):**

**14.- Declaro bajo mi responsabilidad, que:**

- La ONGD no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas.
- La gestión principal de los proyectos financiados en al menos un 50%, por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se realizará desde la sede o delegación permanente en Canarias.
- La ONGD no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La ONGD no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.
- La ONGD no tiene pendiente de reintegro, subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.
- La ONGD se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y de la seguridad social.
- La ONGD no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Declaramos la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a ..... de .....de 2005

El Representante de la ONGD

**EXCMO. SR. COMISIONADO DE ACCION EXTERIOR**

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**305** *ORDEN de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el año 2005 subvenciones para actividades teatrales y de danza de carácter profesional y se aprueban las bases que han de regir la misma.*

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Cultura y Deportes relativa a la convocatoria para el año 2005 de subvenciones con destino a actividades teatrales y de danza de carácter profesional, teniendo en cuenta la propuesta de la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y vistos los siguientes

### ANTECEDENTES

Único.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, y en el marco de sus competencias, ha estimado oportuno un cauce que permita la promoción de las actividades teatrales y de danza de carácter profesional, mediante la concesión de subvenciones a los diferentes procesos que confluyen en la producción teatral y de danza y que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Canarias por compañías de teatro y danza profesionales radicadas en la misma. Con tal medida se pretende obtener una fórmula de promoción de la labor creativa de los grupos teatrales y de danza canarios y posibilitar además, que tales grupos obtengan el reconocimiento a su labor y abran los posibles mercados que permitan incrementar la financiación de los mismos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias de subvenciones a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos de aplicación, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio del año 2005 las subvenciones destinadas a actividades teatrales y de danza de carácter profesional.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, y que aparecen recogidas en el anexo a esta Orden.

Tercero.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

### A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES TEATRALES Y DE DANZA DE CARÁCTER PROFESIONAL.

### CAPÍTULO I

#### NORMAS GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de las condiciones de concesión de subvenciones para las actividades teatrales y de danza de carácter profesional que se realicen o se inicien durante el ejercicio 2005.

#### Artículo 2.- Modalidades y recursos económicos.

1. El importe global destinado a estas subvenciones es de 330.000 euros.

La Viceconsejería de Cultura y Deportes destinará la referida cantidad, con cargo a la partida presupuestaria 18.10.455C.780.00. PI/LA 05718A30, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el 2005.

2. El importe global se distribuirá entre las siguientes modalidades que comprende la presente convocatoria:

a) Subvenciones a la creación teatral.

- Para elaboración de nuevos textos teatrales.

## b) Subvenciones a la producción teatral.

b.1. Para la producción de las compañías teatrales profesionales.

b.2. Para la producción de compañías teatrales de jóvenes profesionales.

## c) Subvenciones a la producción de danza.

- Para la producción de las compañías de danza profesionales.

d) Subvenciones a la producción de espectáculos multidisciplinares que sean susceptibles o no de ser presentados en espacios abiertos.

- Para la producción de espectáculos multidisciplinares.

**Artículo 3.-** Personas o entidades beneficiarias.

1. Sin perjuicio de cuantos otros requisitos queden específicamente establecidos en las presentes bases, podrán solicitar estas subvenciones, a excepción de las subvenciones a la realización de nuevos textos teatrales, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas o jurídicas privadas dedicadas profesionalmente a la actividad teatral y de danza.

- Tener domicilio o sede social en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- No tener por parte del beneficiario pendiente justificación alguna de ayudas y/o subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y sus empresas públicas.

El carácter profesional del solicitante deberá acreditarse mediante los siguientes cauces:

- En el caso de las personas jurídicas, tener social o estatutariamente como uno de los objetos o fin social el desarrollo de actividades teatrales o de danza.

- Relación y trayectoria profesional y/o académica de las personas que vayan a tomar parte en el proyecto para el que se soliciten las subvenciones, no admitiéndose sino aquellas que incorporen mayoritariamente personas que acrediten una actividad laboral o formación académica, directamente vinculada con el objeto de estas subvenciones.

2. Las instancias, debidamente cumplimentadas según anexo 1, dirigidas a la Viceconsejería de Cultura y Deportes, deberán contener el nombre y apellidos de quien suscribe, domicilio y N.I.F., teléfono, fax, correo electrónico, en su caso, y cargo o representación que ostente.

- En el supuesto de empresarios individuales:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

- En el supuesto de entidades jurídicas:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Fotocopia de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad.

- Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de que la empresa está al corriente en el pago de sus cuotas.

- Para el supuesto de sociedades cooperativas, habrá de aportarse, además, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas.

En todo caso, identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas.

3. Memoria detallada, en su caso, de actividades desarrolladas por el solicitante en los últimos años.

3.1.- Títulos de los espectáculos.

3.2.- Número de funciones realizadas.

3.3.- Cantidad de público asistente.

3.4.- Valoración de la repercusión del espectáculo.

3.5.- Cualquier otro dato que sea susceptible de interés para la comisión que valorará los proyectos.

3.6.- En el caso de los Jóvenes Profesionales formación académica de los componentes.

4. Proyecto producción, en el que se explique detalladamente las características del montaje que se proyecta realizar, indicando los siguientes datos:

4.1.- Plazo previsto para la iniciación y finalización de la producción.

4.2.- Título, autor de la obra o espectáculo, acreditando estar en posesión de los derechos necesarios para su representación.

4.3.- Análisis de proyecto y razones que lo fundamentan.

4.4.- Equipo artístico y técnico con los que cuenta para el montaje (con carta certificada de los diferentes componentes expresando su interés de participar en la producción).

4.5.- Presupuesto pormenorizado del proyecto.

4.6.- Estimación aproximada del caché para la distribución del proyecto.

4.7.- Se presentarán seis copias del material explicativo del proyecto artístico, impreso o en formato CD-ROM (en Microsoft Office).

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas por grupos "amateur" entendiéndose como tales, aquellos integrados por personas no dedicadas profesionalmente a la actividad teatral o de danza.

5. Se entenderá que la presentación de la solicitud por el interesado para concurrir a la convocatoria acepta incondicionalmente las bases de la misma y las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen. Asimismo la concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a las personas beneficiarias de éstas quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas y/o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

#### **Artículo 4.-** Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones que se otorguen con cargo a la presente convocatoria lo serán mediante el procedimiento de concurso, de manera que respetándose la cuantía máxima asignada a la convocatoria, es decir, 330.000 euros, tan solo se seleccionará conforme a los criterios fijados, un número de personas o entidades beneficiarias que aseguren la calidad y viabilidad de los proyectos seleccionados.

#### **Artículo 5.-** Presentación de solicitudes.

1. Los plazos de presentación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria serán los que con carácter específico y para cada modalidad se determinen en los capítulos siguientes.

2. Dichas solicitudes habrán de dirigirse a la Viceconsejería Cultura y Deportes y se presentarán, junto con la documentación exigida en los anexos de la convocatoria, en los servicios de Cultura sitos en calle Puerta Canseco, 49, Edificio Jamaica, 2º, Santa Cruz de Tenerife o en la calle Mesa de León, 1, 4º, Las Palmas de Gran Canaria, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **Artículo 6.-** Órgano de gestión de las subvenciones.

Corresponderá a la Empresa Pública "Canarias Cultura en Red" la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de conformidad con la encomienda de gestión que se realizará por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a dicha Entidad.

#### **Artículo 7.-** Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si la Viceconsejería de Cultura y Deportes advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto u omisión, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **Artículo 8.-** Comisión de valoración.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas en todas las modalidades se constituirá una única Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: la Viceconsejera de Cultura y Deportes.

- Vocales: entre 3 y 4 vocales nombrados por la Viceconsejera de Cultura y Deportes entre profesionales vinculados a las artes escénicas y expertos o expertas en la materia objeto de estas bases.

- Secretario/a: actuará como Secretario/a de la Comisión con voz pero sin voto, un técnico de la Viceconsejería de Cultura y Deportes designado por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta de la Viceconsejera.

Dicha Comisión, en base a los criterios de adjudicación establecidos, elevará las oportunas propuestas de resolución al Consejero Educación, Cultura, y Deportes del Gobierno de Canarias.

#### **Artículo 9.-** Resolución.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria serán dictadas, a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de Valoración, por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura, y Deportes en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga Resolución expresa en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 10.-** Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

#### **Artículo 11.-** Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones esta supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Viceconsejería Cultura y Deportes cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

d) Realizar expresa mención del patrocinio de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en los ejemplares de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico.

#### **Artículo 12.-** Pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas con cargo a las presentes bases se abonarán tal como se determine para cada modalidad de subvención en los capítulos siguientes.

#### **Artículo 13.-** Justificación y liquidación de la subvención.

1. Las personas/entidades beneficiarias de subvenciones, a excepción de las beneficiarias de la modalidad de nuevos textos teatrales, deberán presentar antes de finalizar el año 2005 la documentación siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Justificantes, originales o fotocopias cotejadas por la Entidad Gestora de los gastos relacionados con la actividad subvencionada.

c) Declaración jurada del balance de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad subvencionada una vez finalizada.

d) Relación de cualesquiera otras subvenciones con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de presentación de la solicitud.

e) Ejemplares de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico o sonoro, donde conste expresamente la mención al patrocinio de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

#### **Artículo 14.-** Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se dictará la oportuna Resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

#### **Artículo 15.-** Incumplimientos.

1. Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en las presentes bases.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases o en su caso, de las que se establezcan en la resolución de concesión. Destacando la obligación con la Viceconsejería de Cultura y Deportes de coordinar y comunicar la fecha y lugar de presentación del proyecto a los medios de comunicación, así como la inclusión del logo de la Viceconsejería de Cultura y Deportes en un lugar destacado de la publicidad relativa a la producción.

c) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general el citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

2. La constatación de la existencia de alguno de estos supuestos determinará, en los términos y pre-

vio cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente, la obligación de reintegrar al Gobierno de Canarias las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

## CAPÍTULO II

### SUBVENCIONES A LA CREACIÓN TEATRAL

#### REALIZACIÓN DE NUEVOS TEXTOS TEATRALES

##### **Artículo 16.-** Actividades subvencionables.

1. Estas subvenciones van destinadas al fomento de la creación de textos teatrales originales escritos.

2. Sin perjuicio de la posible presentación de diversos proyectos por cada solicitante, tan sólo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona beneficiaria.

##### **Artículo 17.-** Personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas, que a la fecha de publicación de las presentes bases sean residentes en Canarias.

**Artículo 18.-** Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

**Artículo 19.-** Criterios de concesión de las subvenciones.

1. Al objeto de elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La calidad literaria y dramática del texto a desarrollar. Este criterio supondrá el 40% de la puntuación máxima.

b) Interés del proyecto, valorándose el tema propuesto y el tratamiento que se hace del mismo. 20% de la puntuación máxima.

c) El historial profesional del escritor. 20% de la puntuación máxima.

d) Las posibilidades que tiene el proyecto de convertirse en un montaje teatral que pueda verse en los diferentes escenarios, tanto por las características del mismo proyecto como por el interés mostrado documentadamente por el sector de la producción teatral, 20% de la puntuación máxima.

2. Quedarán descartados y no podrán incluirse en la selección aquellos proyectos que no obtengan al

menos un 50% de puntos del baremo de valoración establecido en cada modalidad.

##### **Artículo 20.-** Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones otorgadas para la realización de nuevos textos teatrales se hará efectivo de la siguiente forma:

a) El 75% de la cantidad subvencionada una vez aceptada la misma y previa aprobación del proyecto presentado.

b) El pago del 25% restante previa remisión del texto teatral definitivo.

**Artículo 21.-** Plazo para la entrega del guión y justificación de la subvención.

El/la beneficiario/a dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la aceptación, para la entrega del texto definitivo.

El texto definitivo, presentado por el beneficiario, obrará como documento justificativo de la subvención concedida.

## CAPÍTULO III

### SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN TEATRAL PROFESIONAL Y A LAS COMPAÑÍAS DE JÓVENES PROFESIONALES DE TEATRO

#### Sección 1ª

##### Normas generales

**Artículo 22.-** Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

##### **Artículo 23.-** Limitaciones a las subvenciones.

1. Sin perjuicio de la posible presentación de diversos proyectos por cada solicitante, tan sólo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona/entidad beneficiaria.

#### Sección 2ª

##### Subvenciones a la producción teatral profesional

##### **Artículo 24.-** Áreas subvencionables.

Las presentes subvenciones van dirigidas a los proyectos teatrales destinados a desarrollarse durante el año 2005. El plan propuesto deberá contener al

menos una producción cuyo estreno se verifique entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

Los beneficiarios deberán coordinar con la Viceconsejería de Cultura y Deportes la fecha y lugar de presentación de los proyectos a los medios de comunicación.

Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, hasta un 49% de presupuesto neto (impuestos excluidos) de cada proyecto o actividad presentada a efectos de la subvención.

El máximo total de las subvenciones procedentes de las distintas administraciones públicas no podrá, en ningún caso, superar el 70% del coste de la actividad para la que se solicita subvención.

**Artículo 25.-** Criterios de selección y cuantificación.

Para la selección de los proyectos se tendrá en consideración los que obtengan la puntuación mayor como resultado de aplicar una baremación máxima de 75 puntos de acuerdo a los criterios de valoración:

1. Valoración del formato de la producción (hasta 17 puntos).

1.1.- Número de actores participantes, excluyendo los figurantes. Un punto por actor hasta un máximo de 5.

1.2.- Número de componentes de los equipos estables de gestión: 1 punto por cada uno de los que en promedio figuren de alta en la Seguridad Social en los doce meses anteriores al de la convocatoria con un máximo de 3 puntos.

1.3.- Se valorará el que la empresa que solicita el proyecto contará con recursos propios para hacer dicho proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta un 30% para realizar el proyecto (6 puntos).

- Hasta un 40% para realizar el proyecto (8 puntos).

- Hasta un 50% para realizar el proyecto (10 puntos).

En el punto 1.2 se acreditará con certificación de la Seguridad Social o TC1 y TC2 en el momento de la solicitud.

En el punto 1.1 se justificará con el alta en la Seguridad Social tras la concesión de la colaboración a la producción, treinta días antes del estreno.

2. Valoración de la antigüedad y trayectoria de la empresa (hasta 21 puntos).

2.1.- Se valorará la antigüedad de la empresa y la trayectoria empresarial del titular o titulares solicitantes asignándose un punto por año de actividad, hasta un máximo de 5 puntos. Estas circunstancias se acreditarán en el momento de la presentación de la solicitud, con la escritura de constitución de la empresa, currículum vitae de sus titulares debidamente documentado.

2.2.- Se valorarán las producciones efectuadas hasta la fecha y la repercusión de las mismas. Hasta un máximo de 16 puntos.

3. Valoración artística del proyecto (hasta 37 puntos).

3.1.- Relevancia de la propuesta escénica (desarrollo técnico del proyecto).

3.2.- Carácter innovador el proyecto.

3.3.- Valoración de autores o dramaturgos canarios.

3.4.- Valoración de los componentes de la Ficha Artística residentes en la Comunidad Autónoma Canaria.

3.5.- Trayectoria artística del director y del resto del elenco.

4. Coste real de la producción y adecuación de la misma a los presupuestos presentados.

Sección 3ª

Y a las compañías de jóvenes profesionales de teatro

**Artículo 26.-** Áreas subvencionables.

Las presentes subvenciones van dirigidas a las producciones realizadas por jóvenes profesionales que se desarrollen durante el ejercicio 2005 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El plan propuesto deberá contener al menos una producción cuyo estreno se verifique entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

Los beneficiarios deberán coordinar con la Viceconsejería de Cultura y Deportes la fecha y lugar de presentación de los proyectos a los medios de comunicación.

Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, hasta un 49% de presupuesto neto (impuestos excluidos) de cada proyecto o actividad presentada a efectos de la subvención.

El máximo total de las subvenciones procedentes de las distintas administraciones públicas no podrá, en ningún caso, superar el 70% del coste de la actividad para la que se solicita subvención.

**Artículo 27.-** Personas o entidades beneficiarias.

Podrán solicitar estas subvenciones quienes además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3:

- Sean, en el caso de personas jurídicas, entidades que no estén constituidas con una antigüedad superior a 5 años.

- Presenten un equipo artístico y técnico en el que un 75% de sus miembros no supere los 35 años a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso no se podrá presentar más de cinco veces a esta modalidad de subvenciones ni ser beneficiaria en más de 3 convocatorias.

**Artículo 28.-** Límite de estas subvenciones.

1. Las subvenciones para las producciones de jóvenes profesionales podrán alcanzar, como máximo, hasta un 49% del presupuesto neto (impuestos excluidos) de cada proyecto o actividad presentada a efectos de la subvención.

2. El máximo total de las subvenciones procedentes de las distintas administraciones públicas no podrá, en ningún caso, superar el 70% del coste de la actividad para la que se solicita subvención.

**Artículo 29.-** Criterios de selección y cuantificación.

1. Al objeto de elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés teatral y cultural del proyecto presentado (35% de la puntuación total). A estos efectos se considerará el proyecto en su globalidad, teniendo en cuenta aspectos como la calidad del proyecto presentado, el interés de la propuesta teatral y la contribución del proyecto al desarrollo de nuevas propuestas dramáticas y/o escénicas.

b) Formación académica y trayectoria de los equipos artísticos y técnicos (20% de la puntuación total).

c) La contribución del proyecto al desarrollo de las nuevas creaciones de los autores de la Comunidad Autónoma de Canarias (15% de la puntuación total).

d) Incorporación de nuevos valores y nuevos profesionales en el panorama teatral (10%).

e) La viabilidad económica del proyecto propuesto (10% de la puntuación total) teniendo en cuenta especialmente la idoneidad del presupuesto, los recursos empresariales implicados y la adecuada relación calidad-precio del proyecto.

2. Quedarán descartados y no podrán incluirse en la selección aquellos proyectos que no obtengan al menos un 50% de puntos del baremo de valoración establecido en cada modalidad.

**Artículo 30.-** Pago de la subvención.

1. El abono de las subvenciones otorgadas a las compañías teatrales tanto consolidadas como a jóvenes profesionales se realizará en los términos que a continuación se expresan:

a) Un primer abono del 50%, una vez aceptada la misma y previa aprobación del proyecto presentado.

b) El 50% restante tras la debida justificación del 100% de la actividad realizada en los términos que se establecen en el artículo 13.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE DANZA  
PARA LA PRODUCCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS  
DE DANZA PROFESIONAL

Sección 1ª

Normas generales

**Artículo 31.-** Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 9 de marzo de 2005.

**Artículo 32.-** Limitaciones a las subvenciones.

1. Sin perjuicio de la posible presentación de diversos proyectos por cada solicitante, tan sólo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona/entidad beneficiaria.

**Artículo 33.-** Áreas subvencionables.

Las presentes subvenciones van dirigidas a los proyectos de danza destinados a desarrollarse durante el año 2005. El plan propuesto deberá contener al menos una producción cuyo estreno se verifique entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

Los beneficiarios deberán coordinar con la Viceconsejería de Cultura y Deportes la fecha y lugar de presentación de los proyectos a los medios de comunicación. Las subvenciones podrán alcanzar, co-

mo máximo, hasta un 49% de presupuesto neto (impuestos excluidos) de cada proyecto o actividad presentada a efectos de la subvención.

El máximo total de las subvenciones procedentes de las distintas administraciones públicas no podrá, en ningún caso, superar el 70% del coste de la actividad para la que se solicita subvención.

**Artículo 34.-** Criterios de selección y cuantificación.

Para la selección de los proyectos se tendrá en consideración los que obtengan la puntuación mayor como resultado de aplicar una baremación máxima de 75 puntos de acuerdo a los criterios de valoración:

1. Valoración del formato de la producción (hasta 17 puntos).

1.1.- Número de bailarines participantes, excluyendo los figurantes. Un punto por bailarín hasta un máximo de 5.

1.2.- Número de componentes de los equipos estables de gestión: 1 punto por cada uno de los que en promedio figuren de alta en la Seguridad Social en los doce meses anteriores al de la convocatoria con un máximo de 3 puntos.

1.3.- Se valorará el que la empresa que solicita el proyecto contará con recursos propios para hacer dicho proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta un 30% para realizar el proyecto (6 puntos).

- Hasta un 40% para realizar el proyecto (8 puntos).

- Hasta un 50% para realizar el proyecto (10 puntos).

En el punto 1.2 se acreditará con certificación de la Seguridad Social o TC1 y TC2 en el momento de la solicitud.

En el punto 1.1 se justificará con el alta en la Seguridad Social tras la concesión de la colaboración a la producción, treinta días antes del estreno.

2. Valoración de la antigüedad y trayectoria de la empresa (hasta 21 puntos).

2.1.- Se valorará la antigüedad de la empresa y la trayectoria empresarial del titular o titulares solicitantes asignándose un punto por año de actividad, hasta un máximo de 5 puntos. Estas circunstancias se acreditarán en el momento de la presentación de la solicitud, con la escritura de constitución de la em-

presa, currículum vitae de sus titulares debidamente documentado.

2.2.- Se valorarán las producciones efectuadas hasta la fecha y la repercusión de las mismas. Hasta un máximo de 16 puntos.

3. Valoración artística del proyecto (hasta 37 puntos)

3.1.- Relevancia de la propuesta escénica (desarrollo técnico del proyecto)

3.2.- Carácter Innovador del proyecto.

3.3.- Valoración de coreógrafos canarios.

3.4.- Valoración de los componentes de la Ficha Artística residentes en la Comunidad Autónoma Canaria.

3.5.- Trayectoria artística del director y del resto del elenco.

4. Coste real de la producción y adecuación de la misma a los presupuestos presentados.

**Artículo 35.-** Pago de la subvención.

1. El abono de las subvenciones otorgadas a las compañías de danza se realizará en los términos que a continuación se expresan:

a) Un primer abono del 50% una vez aceptada la misma y previa aprobación del proyecto presentado.

b) El 50% restante tras la debida justificación del 100% de la actividad realizada en los términos que se establecen en el artículo 13.

## CAPÍTULO V

### SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS MULTIDISCIPLINARES QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE SER PRESENTADOS EN ESPACIOS ABIERTOS

#### Sección 1ª

##### Normas generales

**Artículo 36.-** Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 9 de marzo de 2005.

**Artículo 37.-** Limitaciones a las subvenciones.

1. Sin perjuicio de la posible presentación de diversos proyectos por cada solicitante, tan sólo podrá

ser objeto de subvención un proyecto por persona/entidad beneficiaria.

#### **Artículo 38.-** Áreas subvencionables.

Las presentes subvenciones van dirigidas a los proyectos de espectáculos multidisciplinares que sean susceptibles de ser presentados en espacios abiertos durante el año 2005. El plan propuesto deberá contener al menos una producción cuyo estreno se verifique entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

Los beneficiarios deberán coordinar con la Viceconsejería de Cultura y Deportes la fecha y lugar de presentación de los proyectos a los medios de comunicación.

Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, hasta un 49% de presupuesto neto (impuestos excluidos) de cada proyecto o actividad presentada a efectos de la subvención.

El máximo total de las subvenciones procedentes de las distintas administraciones públicas no podrá, en ningún caso, superar el 70% del coste de la actividad para la que se solicita subvención.

#### **Artículo 39.-** Criterios de selección y cuantificación.

Para la selección de los proyectos se tendrá en consideración los que obtengan la puntuación mayor como resultado de aplicar una baremación máxima de 75 puntos de acuerdo a los criterios de valoración:

1. Valoración del formato de la producción (hasta 17 puntos).

1.1.- Número de componentes participantes, excluyendo los figurantes. Un punto por bailarín, músico, actor, etc, hasta un máximo de 5.

1.2.- Número de componentes de los equipos estables de gestión: 1 punto por cada uno de los que en promedio figuren de alta en la Seguridad Social en los doce meses anteriores al de la convocatoria con un máximo de 3 puntos.

1.3.- Se valorará el que la empresa que solicita el proyecto contara con recursos propios para hacer dicho proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta un 30% para realizar el proyecto (6 puntos).

- Hasta un 40% para realizar el proyecto (8 puntos).

- Hasta un 50% para realizar el proyecto (10 puntos).

En el punto 1.2 se acreditará con certificación de la Seguridad Social o TC1 y TC2 en el momento de la solicitud.

En el punto 1.1 se justificará con el alta en la Seguridad Social tras la concesión de la colaboración a la producción, treinta días antes del estreno.

2. Valoración de la antigüedad y trayectoria de la empresa (hasta 21 puntos).

2.1.- Se valorará la antigüedad de la empresa y la trayectoria empresarial del titular o titulares solicitantes asignándose un punto por año de actividad, hasta un máximo de 5 puntos. Estas circunstancias se acreditarán en el momento de la presentación de la solicitud, con la escritura de constitución de la empresa, currículum vitae de sus titulares debidamente documentado.

2.2.- Se valorarán las producciones efectuadas hasta la fecha y la repercusión de las mismas. Hasta un máximo de 16 puntos.

3. Valoración artística del proyecto (hasta 37 puntos).

3.1.- Relevancia de la propuesta escénica (desarrollo técnico del proyecto), así como la relevancia del uso de las distintas disciplinas (danza, teatro, música, pintura, etc.) que engloba el proyecto.

3.2.- Carácter innovador del proyecto, con especial hincapié en el uso de nuevas tecnologías aplicadas a la propuesta presentada.

3.3.- Valoración de autores, coreógrafos, músicos, pintores o dramaturgos canarios.

3.4.- Valoración de los espacios propuestos donde se pueda realizar el proyecto.

3.5.- Trayectoria artística del director y del resto del elenco.

4. Coste real de la producción y adecuación de la misma a los presupuestos presentados.

#### **Artículo 40.-** Pago de la subvención.

1. El abono de las subvenciones otorgadas se realizará en los términos que a continuación se expresan:

a) Un primer abono del 50% una vez aceptada la misma y previa aprobación del proyecto presentado.

b) El 50% restante tras la debida justificación del 100% de la actividad realizada en los términos que se establecen en el artículo 13.

**Artículo 41.-** Régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), los procedimientos de control financiero, reintegros y revisión de actos que fuesen aplicables a las subvenciones, serán tramitados de conformidad con lo establecido en la citada ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, se estará lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Admi-

nistración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Única.* - En lo que respecta a todas las modalidades, el importe global consignado en el artículo 2 podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de la Viceconsejería de Cultura, y con carácter previo a la resolución de las mismas. De dicha circunstancia se dará publicidad mediante Resolución de la Viceconsejera de Cultura y Deportes.

### ANEXO I

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

##### 1.1 EMPRESARIOS INDIVIDUALES

APELLIDOS Y NOMBRE: .....		
NIF: .....		
DOMICILIO: .....		
MUNICIPIO: .....	DISTRITO POSTAL: .....	TELÉFONO: .....
FAX: .....	E-MAIL: .....	

##### 1.2 ENTIDADES JURÍDICAS

1.2.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: .....		
CIF: .....		
DOMICILIO SOCIAL: .....		
MUNICIPIO: .....	DISTRITO POSTAL: .....	TELÉFONO: .....
FAX: .....	E-MAIL: .....	
1.2.2 REPRESENTANTE LEGAL: .....		
CARGO: .....		
APELLIDOS Y NOMBRE: .....		
D.N.I.: .....		
DOMICILIO PARTICULAR: .....		
MUNICIPIO: .....	DISTRITO POSTAL: .....	TELÉFONO: .....
FAX: .....	E-MAIL: .....	

DICE:

Que al objeto de acogerse en su propio nombre, a las "BASES DE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR APORTACIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES TEATRALES Y DE DANZA DE CARÁCTER PROFESIONAL", acompañando los documentos requeridos adjuntos a la presente solicitud.

En

(indicar municipio)

a

de

de 2005

**306** *Viceconsejería de Educación.- Resolución de 21 de febrero de 2005, por la que se convocan las ayudas referidas a la acción Observación e Innovación: Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea y se establecen los criterios para la selección de personas correspondientes a dicha acción.*

El Programa Sócrates es el programa de acción comunitario en materia de educación de la Unión Europea para la cooperación transnacional y encuentra su fundamento jurídico en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam, según los cuales la Unión Europea “contribuirá al desarrollo de la calidad de la educación por medio de la cooperación entre los Estados Miembros y, si fuese necesario, apoyando y completando su acción”.

La segunda fase del Programa Sócrates fue aprobada por Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 3 de febrero de 2000) y abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006.

Esta segunda fase se inspirará en la experiencia de la primera (1995-1999), capitalizando los aspectos más acertados del programa, mejorando y fusionando algunas acciones antes separadas, e incorporando una serie de aspectos innovadores.

Es aplicable a los 25 Estados miembros de la Unión Europea, así como a Islandia, Liechtenstein, Noruega, en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. También se aplicará a todos aquellos países que en el momento de solicitar las ayudas, tengan firmado el correspondiente acuerdo de cooperación.

En su nueva fase, el Programa pone especial énfasis en el aprendizaje permanente como medio para favorecer un ejercicio activo de la ciudadanía y mejorar la capacidad de inserción profesional, estableciendo como objetivos reforzar la dimensión europea de la educación a todos los niveles, facilitar un amplio acceso transnacional a los recursos educativos en Europa, promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, en especial de las menos difundidas y me-

nos enseñadas, promover la cooperación y la movilidad en el ámbito educativo, así como fomentar las innovaciones en el desarrollo de prácticas y materiales en este campo.

La Comisión Europea efectúa anualmente, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, el anuncio público de las ayudas concedidas en el marco del Programa Sócrates. La Guía del Candidato, publicada también por la Comisión Europea, contiene la información sobre los procedimientos de solicitudes, fecha límite de presentación de las mismas y los criterios que habrá de considerar durante el proceso de selección, distinguiendo la propia Comisión entre criterios de elegibilidad y criterios y prioridades de selección para recibir la ayuda.

En las acciones descentralizadas como son las que tienen por objeto esta resolución, los Estados miembros podrán aplicar criterios adicionales que se adapten a las necesidades del país. En consecuencia, la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 (B.O.E. de 19.12.00), en el marco fijado por la Comisión Europea para cada una de las acciones, establece las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas que han de publicar en sus respectivos Diarios Oficiales las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa.

Asimismo, le corresponde a la Agencia Nacional Sócrates, responsable de la gestión financiera del Programa Sócrates en España, y en nombre de la Comisión Europea conceder apoyos financieros mediante ayudas al profesorado que haya sido seleccionado por las diferentes Comunidades Autónomas.

El Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece en su artículo 7.c), que corresponde a la Viceconsejería de Educación la coordinación y seguimiento de los programas y acciones de la Unión Europea, relativos a las actividades del Departamento en el área de educación. Con tal fin desde el curso 1995/1996 viene funcionando, dependiendo de la Viceconsejería de Educación, la Oficina de Programas Europeos de Educación en Canarias, en adelante O.P.E.E.C., cuyas principales funciones son: coordinar, informar, asesorar y evaluar las acciones de la Unión Europea en materia de educación y formación, así co-

mo las de promover y apoyar las acciones comunitarias en los centros de enseñanza, potenciando la dimensión europea en las comunidades educativas y la coordinación con las Agencias Nacionales europeas en el campo de la educación y la formación.

En virtud de lo anterior y con el fin de dar a conocer los criterios que esta Viceconsejería de Educación establece para la convocatoria a la que se hace mención

### RESUELVE:

Primero.- Convocar y dar a conocer los criterios de selección que se establecen para obtener ayudas en el marco de la acción Arión "Visitas de Estudio para responsables y especialistas en materia educativa" del Programa Sócrates.

Esta Acción Arión del Programa Sócrates prevé medidas destinadas a facilitar el intercambio de información y de experiencias educativas entre los Estados miembros, a fin de que la diversidad y las particularidades de sus sistemas educativos se conviertan en una fuente de enriquecimiento de estímulo recíproco. En particular, la Acción Arión concede ayudas de la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, para la realización de visitas de estudio multilaterales sobre temas de interés común de los Estados miembros. Estas visitas han de tener un efecto multiplicador en la comunidad educativa.

Dichas visitas, de una semana de duración, habrán de llevarse a cabo a lo largo del curso escolar 2005/2006 conforme a los criterios y la lista de Visitas de Estudio establecidas por la Comisión Europea, que se publica en las siguientes direcciones de internet:

<http://europa.eu.int/comm/education/socrates/arion/index.html>

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

<http://www.educa.rcanaria.es>

La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir, hasta el momento de su celebración, modificaciones sobre fechas, país y objeto de las referidas visitas de estudio.

Segundo.- Cuantía de las ayudas.

1. El número de ayudas las concede la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates, a la Comunidad Autónoma de Canarias, después de realizada la distribución de la ayuda total asignada a España.

2. La cuantía de las ayudas será como máximo de 1.000 euros para contribuir a los gastos de viaje y estancia ocasionados por la realización de las visitas de estudio.

Tercero.- Requisitos de los participantes.

1. Podrá solicitar estas ayudas el personal en activo, destinado en la Comunidad Canaria, y que realice funciones de Administradores de la Educación, Inspectores, Asesores técnicos docentes, equipos directivos de los centros escolares y CEPs, todos ellos vinculados profesionalmente a cualquiera de los tipos y niveles de las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica de Calidad de la Educación 10/2002, de 23 de diciembre.

2. Los candidatos deberán acreditar un buen conocimiento de una de las lenguas de trabajo que se utilicen en la visita de estudio que soliciten.

3. Las visitas de estudio que se celebren en España no podrán ser solicitadas por el personal en activo en centros españoles o en la Administración Española.

4. Los candidatos/as deberán explicar las estrategias que utilizarán para difundir el resultado de la visita.

5. Estas ayudas no podrán ser concedidas a aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas Comenius 2.2.C, Grundtvig 3 y Visitas de Estudio Arión para realizar una actividad formativa de movilidad, durante las tres últimas convocatorias, a saber: 2002, 2003 y 2004.

6.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Cinco ejemplares del formulario de solicitud, dos con las respuestas en español y tres con las respuestas en inglés, francés o alemán.	Según modelo que figura como anexo I o en internet: <a href="http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos">http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos</a> <a href="http://www.educa.rcanaria.es/">http://www.educa.rcanaria.es/</a>
Certificado original o fotocopia compulsada acreditando los méritos valorables.	
Fotocopia Documento Nacional de Identidad.	
Acreditación de los conocimientos de lenguas extranjeras comunitarias.	
Justificación de la relación entre el tema elegido y el perfil profesional del candidato o de la candidata.	
Proyecto relativo a posibles estrategias para difundir los resultados obtenidos con la experiencia (máximo 2 folios).	
Relación numerada de la documentación presentada.	

#### Cuarto.- MÉRITOS Y ACREDITACIÓN.

MÉRITOS	ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN
Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema de la visita solicitada.	Acreditación de su cargo	Hasta 2 puntos.
Inspector/a de Educación en activo.	Acreditación de su cargo	1 punto

<b>MÉRITOS</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Relación con otros agentes del sistema educativo a los que poder difundir la experiencia	Proyecto relativo a estrategias para difundir los resultados obtenidos con la experiencia (máximo 2 folios)	Hasta 2 puntos
Conocimiento de una de las lenguas de trabajo en la que se va a desarrollar la visita solicitada	Formulario de candidatura y acreditación	Hasta 2 puntos
Formación impartida o recibida en áreas relacionadas con el tema de la visita	Certificación correspondiente	0.1/10 horas hasta 3 puntos
Participación en proyectos de centro relacionados con el tema de la visita	Certificación correspondiente	0.5/año hasta 2 puntos
Participación en proyectos europeos	Certificación correspondiente	Hasta 2 puntos

#### Quinto.- Comisión seleccionadora.

1. Para la baremación de solicitudes se nombrará una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Viceconsejero de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Oficina de Programas Europeos de Educación.

Un representante de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Dos directores de centros educativos, uno de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria.

Secretario: un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comprende desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 1 de abril de 2005, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Viceconsejería de Educación (Oficina de Programas Europeos de Educación), calle León y Castillo, 57, 1º, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

También podrá utilizarse para la presentación de dichas solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso en que las solicitudes optaran por presentarse en una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea sellada y fechada por el funcionario de correos antes de ser certificada. Y en caso de que se utilice cualquiera de estos dos últimos procedimientos se deberá comunicar el lugar de presentación a la Oficina de Programas Europeos de Educación mediante fax al nº (928) 307747.

3. La solicitud deberá cumplimentarse preferentemente on-line utilizando el formulario electrónico al que se accede en <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>, Agencia Nacional Sócrates y, una vez en ella, en Formularios. En ese caso dicho formulario puede que no sea rellenado en una sola sesión sino en diferentes, a lo largo del período de la convocatoria. Una vez ter-

minado, se marcará como tal y en ese momento se imprimirá el formulario definitivo. Asimismo, se realizará una solicitud en español y otra en inglés, francés o alemán.

4. Cinco copias en papel de dicho formulario de candidatura así como una copia de toda la documentación indicada en el apartado tercero de esta convocatoria deberán ser enviadas a la O.P.E.E.C., a la dirección mencionada en el epígrafe 2 de este artículo, donde quedará registrada y procederá a ser evaluada.

5. Las copias en papel de los formularios de candidatura deberán contener la firma original del candidato/a en el apartado correspondiente, así como el sello y la firma del superior jerárquico también originales.

Séptimo.- Resolución de la convocatoria.

1. Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hará pública en las Direcciones Territoriales y las Oficinas Insulares de Educación relación provisional con la resolución de la convocatoria en la que se hará constar:

a) Relación de solicitudes seleccionadas.

b) Relación de suplentes por orden de puntuación.

c) Relación de solicitudes excluidas con especificación de la causa.

2. Los candidatos podrán presentar reclamaciones ante la O.P.E.E.C durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hicieron públicas las citadas relaciones.

3. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y en su caso atendidas dichas reclamaciones, la Oficina de Programas Europeos de Educación en Canarias publicará en las Direcciones Territoriales, Oficinas Insulares y en la página web la resolución de la selección, y la comunicará a la Agencia Nacional Sócrates.

4. La relación de las ayudas definitivamente concedidas por la Agencia Nacional Sócrates y por la Comisión Europea se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Octavo.- Percepción y justificación de la ayuda.

1. La Agencia Nacional Sócrates procederá a la firma de un contrato con cada una de las personas cu-

yas solicitudes hubieran sido definitivamente seleccionadas.

2. El pago del importe de la ayuda se hará a los interesados por parte de la Agencia Nacional Sócrates.

3. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a:

3.1. Cumplir los distintos aspectos suscritos en el contrato entre la Agencia Nacional y el beneficiario de la ayuda.

3.2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Agencia Nacional Sócrates y las instancias comunitarias competentes.

3.3. Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, mediante la presentación de la documentación requerida.

4. La falta de justificación de la ayuda percibida, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, conllevará el reintegro de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y en la normativa comunitaria.

5. La Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (BAT) de Bruselas, notificará al interesado la adscripción concreta a una Visita de Estudio mediante una carta de invitación formal y documentación sobre la Visita. Posteriormente el organizador de la Visita ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con los interesados.

6. En el caso de que un candidato decida retirarse del programa deberá informar inmediatamente a la O.P.E.E.C. y a la Oficina Sócrates de Bruselas a efectos de su sustitución por los suplentes, causando baja inmediatamente para la concesión de otra visita dentro de la misma convocatoria. Asimismo, deberá informar al organizador de la Visita en el caso de que éste haya establecido un primer contacto y a la Agencia Nacional Sócrates española en el caso de haber suscrito el correspondiente contrato financiero.

7. En el caso de que un candidato seleccionado modifique su condición profesional y las circunstancias por las que fue elegido de forma que se contradiga la presente Resolución causará baja inmediatamente, aplicándose lo indicado en el apartado anterior.

Noveno.- Retirada de documentación.

1. Una vez publicadas las resoluciones definitivas y finalizados los plazos para la interposición de recursos, la documentación podrá retirarse en la Oficina de Programas Europeos de Educación después de transcurridos tres meses de la fecha de publicación por los interesados o por personas autorizadas. También se podrá solicitar su devolución por Correo.

Décimo.- Evaluación y reconocimiento de la actividad.

1. Los beneficiarios habrán de entregar a la O.P.E.E.C. en el plazo de 30 días después de realizada la actividad de formación los siguientes documentos:

- Breve memoria pedagógica de la visita.

- Copia de la memoria económica.

- Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina de Asistencia Técnica del Programa Sócrates de Bruselas enviará oportunamente a los participantes.

- Fotocopia compulsada del certificado de asistencia donde se especifique la fecha de realización de la visita, el número de horas y la copia de la memoria económica.

2. Los interesados deberán solicitar en el país de acogida un certificado de asistencia en el que conste el número de horas del curso. Se acreditará a los interesados con un máximo de 30 horas de formación.

Undécimo.- El formulario de candidatura para la solicitud de la Acción Arión podrá obtenerse en la O.P.E.E.C. y en las siguientes direcciones web:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

<http://www.educa.rcanaria.es>

Duodécimo.- Contra esta Resolución y sus bases, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2005.- El Viceconsejero de Educación, Fernando Hernández Guarch.



EDUCACIÓN Y CULTURA



# SÓCRATES

## ANEXO I

## ARION

### FORMULARIO DE CANDIDATURA PARA VISITAS DE ESTUDIOS

**2005 – 2006****Datos básicos:**

Apellidos y nombre del candidato:	
-----------------------------------	--

Reservado para la Agencia Nacional

Número de registro

Número Soclink

--	--

COMISIÓN EUROPEA

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>
----------------------------

- Antes de cumplimentar este formulario, lea las secciones pertinentes de las *Directrices para los candidatos de SÓCRATES* y la convocatoria de propuestas anual adecuada, que contiene información adicional sobre las fechas límite, las direcciones de las agencias nacionales a las que deben enviarse las candidaturas y las prioridades específicas del año en cuestión. Asimismo, puede encontrarse más información en el sitio web de SÓCRATES:

<http://europa.eu.int/comm/education/socrates.html>

- Este formulario podrá remitirse mecanografiado, impreso a partir de una versión electrónica (tratamiento de texto) o escrito a mano en letras mayúsculas.
- De conformidad con las prácticas habituales de la Comisión, la información transmitida en su candidatura podrá utilizarse para evaluar el programa Sócrates. Asimismo, se respetarán las normas pertinentes en materia de protección de datos.

#### LISTA DE LOS CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

- Usted debe ser un ciudadano de uno de los países participantes en el programa Sócrates que se enumeran en la sección 3.1 de la Parte I de las directrices para los candidatos. Consulte a su Agencia Nacional o el sitio web de Sócrates para más información.
- Debe comprobar con su Agencia Nacional que cumple los requisitos para participar en Arion.
- La candidatura debe presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en las directrices para los candidatos y respetando los plazos especificados por su Agencia Nacional.
- El formulario de candidatura debe **cumplimentarse en su totalidad** en una de las lenguas oficiales de la UE o, en el caso de los países de la AELC o el EEE y los países candidatos a la adhesión, en la lengua nacional del país de que se trate.
- Debe tener en cuenta que, para facilitar la tarea al organizador de la visita de estudios que está solicitando, sería conveniente que cumplimentara el formulario en la principal lengua de trabajo de la visita de estudios.**
- El formulario de candidatura y la copia deben estar firmados por el participante y la persona legalmente autorizada para ello en nombre de la institución de envío, y llevar el sello original de la institución solicitante.

---

#### DIRECCIÓN A LA QUE DEBE ENVIARSE LA CANDIDATURA

---

Envíe este formulario de candidatura y dos copias a su Agencia Nacional. Puede encontrar las direcciones de las Agencias Nacionales en la convocatoria anual de propuestas o en el sitio web central de Sócrates.

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos/jsp/plantillasoc.jsp?id=ccaa>

**Acuse de recibo**

Esta hoja le será devuelta una vez se haya recibido y registrado su formulario de candidatura. Para ello, deberá cumplimentar la siguiente sección:

Nombre y apellidos del participante:	
Nombre de la institución:	
Calle y número:	
Código postal y localidad:	
País:	

---

Reservado para la Agencia Nacional

Por la presente acusamos recibo de su candidatura:

Se ruega que utilice este número en todas las comunicaciones con su Agencia Nacional.

Lugar:

Fecha:

Firma:

Sello de la Agencia Nacional:

**PARTE I: datos del candidato**

Reservado para la Agencia Nacional

Número de registro

Número Soclink

--	--

<i>Apellidos:</i>		<i>Nombre:</i>	
-------------------	--	----------------	--

<i>Fecha de nacimiento (día, mes, año):</i>	<i>Sexo:</i> <input type="checkbox"/> <i>Hombre</i> <input type="checkbox"/> <i>Mujer</i>	<i>Nacionalidad:</i>
---	---	----------------------

<i>Cargo y puesto del candidato en la institución u organización (en su caso)</i>	
<i>Nombre oficial completo de la institución u organización (en su caso)</i>	
<i>Tipo de institución u organización (en su caso)</i>	
<b><u>Dirección de la institución (*)</u></b>	
<i>Calle</i>	
<i>Código postal y localidad</i>	
<i>País</i>	
<i>Número de tel. (incluya el prefijo nacional y local)</i>	
<i>Número de fax (incluya el prefijo nacional y local)</i>	
<i>Dirección de correo electrónico</i>	
<b><u>Dirección privada (*)</u></b>	
<i>Calle</i>	
<i>Código postal y localidad</i>	
<i>País</i>	
<i>Número de tel. (incluya el prefijo nacional y local)</i>	
<i>Número de fax (incluya el prefijo nacional y local)</i>	
<i>Dirección de correo electrónico</i>	

<p>Indique su conocimiento de lenguas (mencione en los paréntesis su nivel de conocimientos en una escala de 5 puntos: "5" = elevado, "1" = bajo). Sea lo más preciso posible al cumplimentar esta parte del formulario de candidatura, ya que el conocimiento de lenguas será uno de los factores principales para asignar su candidatura a un programa de visitas de estudios:</p>		
Lengua materna.....		
Otros idiomas:.....( )	.....( )	.....( )
.....( )	.....( )	.....( )

(\*) Please inform immediately your national agency and the Socrates Office in Brussels about any address change.

## PARTE II: Información específica sobre la visita de estudios ARION.

<b>A</b>	Defina claramente la visita de estudios para la que presenta esta candidatura (visita preferente):		
1.	Número de la visita (consulte el catálogo ARION): .....	País de acogida:	Fechas:
	Título de la visita:		
	Tema:		
<b>B</b>	En caso de que no hubiera plazas disponibles en la visita de estudios indicada en el anterior punto (A), enumere en orden decreciente de prioridad tres visitas de estudios alternativas en las que desearía participar. Le aconsejamos encarecidamente que presente tres visitas de estudios alternativas, que deberían versar preferentemente sobre el mismo tema que su visita preferente:		
2.	Número de la visita (consulte el catálogo ARION): .....	País de acogida:	Fechas:
	Título de la visita:		
	Tema:		
3.	Número de la visita (consulte el catálogo ARION): .....	País de acogida:	Fechas:
	Título de la visita:		
	Tema:		
4.	Número de la visita (consulte el catálogo ARION): .....	País de acogida:	Fechas:
	Título de la visita:		
	Tema:		

**C** Describa brevemente su área de trabajo, el tipo y el nivel de educación y el tipo de responsabilidades que usted ejerce:

**D** Especifique, si es pertinente, las organizaciones y/o instituciones que desearía visitar o los aspectos concretos en que estaría especialmente interesado durante su visita de estudios:

**E** Explique sus motivos para desear participar en la visita de estudios indicada en los puntos (A) o (B) anteriores. Por ejemplo, mencione sus conocimientos sobre el tema de la visita y cualquier aspecto concreto del tema en que esté especialmente interesado:

**F** Explique, en función del anterior punto (D), cómo podría contribuir su participación en la visita a su desarrollo profesional y mejorar su rendimiento profesional:

**G**

Indique la repercusión de su participación en la visita en la organización para la que trabaja:

**H**

Además de su respuesta al anterior punto (E), indique los posibles efectos multiplicadores de su participación en la visita:

**I**

Si ha participado anteriormente en un programa de visitas de estudios ARION, indíquelo a continuación:

Número de la visita (número del catálogo ARION si es posible):.....	País de acogida:	Fechas:
Título o tema:		

**J**

Si ha participado en cualquier otro proyecto o acción europeos en el ámbito de la educación, indique de qué proyecto o acción se trata. Incluya la información de referencia de cualquier ayuda de la Comunidad Europea (programa y año) que haya recibido:

**Declaración**

"El/La abajo firmante certifica que la información suministrada en esta candidatura es, a su leal saber y entender, exacta.

Toma nota de que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>, no se concederán ayudas financieras a aquellos candidatos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- (a) los candidatos que estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- (b) quienes hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- (c) quienes hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- (d) quienes no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- (e) quienes hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
- (f) quienes, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiado con cargo al presupuesto comunitario, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (g) quienes, en la aplicación de la ayuda, se hallen en una situación de conflicto de intereses;
- (h) quienes, en la aplicación de la ayuda, hayan incurrido en falsas representaciones al facilitar la información exigida por el órgano de contratación para poder participar en el contrato o no hayan facilitado dicha información.

El/La abajo firmante certifica que ni él/ella ni la institución en cuyo nombre actúa como representante legal se halla en ninguna de las situaciones descritas más arriba, y es consciente de que las sanciones establecidas en el Reglamento financiero son aplicables a los casos de falsa declaración.

De quedar seleccionada la candidatura, se autoriza a la Comisión para que publique en su sitio Web o en cualquier otro medio que considere oportuno:

- el nombre y la dirección del beneficiario de la ayuda Sócrates;
- el objeto de la ayuda;
- el importe concedido y el porcentaje de financiación de los gastos consignados en el programa de trabajo aprobado".

Lugar	Fecha / / (día/mes/año)
Firma	Firma del organismo solicitante/contratante
Nombre y cargo en mayúsculas	Sello del organismo solicitante/contratante

<sup>1</sup> Reglamento n° 1605/2002 del Consejo (DO L 248 de 16/09/2002) y Reglamento n° 2342/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31/12/2002), disponibles en el Diario Oficial en línea, en <http://europa.eu.int/eur-lex/en/oj/index-list.html>

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**307** *DECRETO 19/2005, de 22 de febrero, relativo a la declaración de caducidad del procedimiento administrativo de declaración del Sitio de Interés Científico de La Marina de Arrecife y Salinas de Naos, en el término municipal de Arrecife (Lanzarote).- Expte. 156/2000.*

Visto el expediente administrativo nº 156/2000 relativo a la declaración del Sitio de Interés Científico de La Marina de Arrecife y Salinas de Naos, en el término municipal de Arrecife, en la isla de Lanzarote, tramitado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, se informa lo siguiente.

### I. ANTECEDENTES

El procedimiento administrativo arriba epigrafiado se inicia por Orden del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, de 31 de enero de 2000, publicándose la misma en el Boletín Oficial de Canarias nº 17, de fecha 9 de febrero de 2000, habiéndose seguido por los trámites previstos en el artículo 16.3 de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, hoy refundida en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la misma Ley, sin que haya recaído resolución que ponga fin al procedimiento, procede declarar la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Vistos el expediente administrativo, informes emitidos, legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2005,

### R E S U E L V O:

Declarar la caducidad del procedimiento de declaración del Sitio de Interés Científico de La Marina de Arrecife y Salinas de Naos, en el término municipal de Arrecife (Lanzarote) y el consiguiente archivo de las actuaciones practicadas en el expediente 156/2000, procediéndose a la notificación a cuantos aparecen interesados en el procedimiento, así como a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adan Martín Menis.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

## IV. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**592** *Direcciones Generales de Estructuras Agrarias, Ganadería y Desarrollo Agrícola.- Resolución conjunta de 12 de enero de 2005, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004, destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en lo que a la concesión de préstamos bonificados se refiere y por la que se modifican determinados aspectos respecto a solicitudes presentadas.*

Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Estructuras Agrarias, Ganadería y Desarrollo Agrícola, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004, destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en lo que a la concesión de préstamos bonificados se refiere y por la que se modifican determinados aspectos respecto a solicitudes presentadas ante varios Centros Directivos.

Vistas las solicitudes presentadas ante las Direcciones Generales de Estructuras Agrarias, Desarrollo Agrícola y Ganadería, al objeto de acogerse a las subvenciones previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004, para la que se convocan para el año 2004, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Visto el Informe de los Jefes de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de Producción y Comercialización Ganadera, y de Produc-

ción y Registros Agrícolas, de fecha 20 de diciembre de 2004.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de 12 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se convocan para el año 2004, las subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes regulada por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, regulándose en su anexo I, las dirigidas a estructuras agrarias, en el anexo II, las dirigidas a desarrollo agrícola y en el anexo III, las dirigidas a explotaciones ganaderas.

Segundo.- En las bases 6 de los respectivos anexos se establece el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones y puesto que las mismas se conceden en base a la misma disposición, en el apartado cuarto de las citadas bases se establece que en el caso de solicitar petición de auxilio por más de una Dirección General, cada una de ellas sólo se pronunciará respecto a la subvención directa, siendo las condiciones de las subvenciones concedidas en concepto de préstamos bonificados, determinadas mediante resolución conjunta dictada a tales efectos por los Centros Directivos competentes.

Tercero.- Resueltos los correspondientes procedimientos, la Dirección General de Estructuras Agrarias mediante Resoluciones de 1 de julio (B.O.C. nº 137, de 16.7.04), de 9 de julio (B.O.C. nº 141, de 22.7.04), de 12 de julio (B.O.C. nº 148, de 2.8.04), de 28 de julio (B.O.C. nº 155, de 11.8.04) y de 2 de agosto (B.O.C. nº 161, de 20.8.04) de 2004, la Dirección General de Desarrollo Agrícola, mediante Resolución de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 209, de 28.10.04) y la Dirección General de Ganadería, mediante Resolución de 21 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 209, de 28.10.04), procede realizar el pronunciamiento conjunto en aquellos supuestos indicados en el apartado anterior.

Cuarto.- Los peticionarios que han solicitado auxilio en concepto de subvención al préstamo al amparo de más de una de las citadas bases, ascienden a un total de 18, siendo necesario proceder a la asignación de un código de expediente único que supla el código de expediente asignado con carácter individual por cada Centro Directivo.

Quinto.- Existen otros 3 peticionarios que han cursado solicitud de auxilio por más de una Dirección General, por lo que, a pesar de no haber solicitado préstamo, es necesario proceder a la asignación de un código de expediente único que supla el código de expediente asignado con carácter individual por cada Centro Directivo, de cara a facilitar la gestión e identificación de los citados expedientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a las Direcciones Generales de Estructuras Agrarias, Desarrollo Agrícola y Ganadería la competencia para resolver la convocatoria de las subvenciones previstas en la citada Orden de 12 de febrero de 2004, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la misma y concretamente de forma conjunta respecto a las subvenciones a conceder en concepto de préstamos, de aquellos expedientes que hayan solicitado más de una de las bases contempladas en la misma, en virtud de lo previsto en la base 6 de los anexos I, II y III, además de la modificación de los códigos asignados a los expedientes.

Segundo.- Los 18 peticionarios relacionados en el anexo I, solicitaron subvención a la concesión de un préstamo al amparo de más de una de las bases reguladas en los citados anexos de la Orden de 12 de febrero de 2004, por lo que ha de procederse al pronunciamiento de las subvenciones que a tal respecto corresponde.

Tercero.- Los 21 peticionarios relacionados en el anexo II, han solicitado auxilio económico al amparo de más de una de las bases reguladas en los citados anexos de la Orden de 12 de febrero de 2004, por lo que requieren de una unificación del número de expediente de gestión asignado por cada Centro Directivo.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que nos han sido conferidas por la Orden de 12 de febrero citada, por la presente,

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar auxiliable, al amparo de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 613/2001 y con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un préstamo a conceder por una entidad financiera por un importe máximo y un plazo máximo de devolución, incluidos los años de carencia, como se detalla en el anexo I, que corresponden a una subvención equivalente, como se detalla en dicho anexo, en concepto de bonificación de intereses y de las anualidades de amortización.

Segundo.- Modificar las Resoluciones de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 1 de julio (B.O.C. nº 137, de 16.7.04), de 9 de julio (B.O.C. nº 141, de 22.7.04), de 12 de julio (B.O.C. nº 148, de 2.8.04), de 28 de julio (B.O.C. nº 155, de 11.8.04) y de 2 de agosto (B.O.C. nº 161, de 20.8.04) de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 209, de 28.10.04) y de la Dirección General de Ganadería, de 21 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 209, de 28.10.04), en el sentido de modificar el número de expediente asignado por cada uno de los citados Centros Directivos en dichas Resoluciones a los expedientes que se relacionan en el anexo II de la presente Resolución, asignando como nuevo número de expediente el indicado en la columna "Nº Expte".

Tercero.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención del préstamo a suscribir, está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la mis-

ma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.- El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Antonio Jesús Ortega Rodríguez.

## ANEXO I

## REAL DECRETO 613/01 -

## PLANES DE MEJORA - PRESTAMOS

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Préstamo máximo	Plazo	Carencia	Bonific. intereses	Minorac. Amortiz.	Puntos a bonificar
35 9417	43758798X	CAMPOS GUERRA, Mª TERESA	55.871,06	5	0	5.600,28	13.023,40	3,50
38 9458	78613648Q	DIAZ MARTINEZ, SANTIAGO	13.839,79	8	1	2.242,03	2.371,24	3,50
38 9464	78676054T	FEBLES FEBLES, MARIO	17.567,10	10	2	2.068,99	4.762,66	2,00
38 9463	78674357M	GONZALEZ BENITEZ, AARON	8.013,00	8	1	1.298,09	1.372,90	3,50
38 9425	42158447E	GONZALEZ PEREZ, NICOLAS	19.133,66	8	1	1.771,22	5.669,65	2,00
38 9431	42185032L	HERNANDEZ HERNANDEZ, DIEGO R.	12.522,34	10	2	2.580,96	2.288,83	3,50
38 9430	42178826T	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JORGE EULO	65.442,16	10	2	7.707,54	17.742,19	2,00
35 9421	52849106M	LOPEZ GONZALEZ, PEDRO FRAN	47.359,71	10	2	9.761,24	8.656,42	3,50
35 9429	78492610G	LUJAN DE RADA, CHAXIRAXI	66.430,57	10	2	13.691,91	8.451,61	3,50
38 9437	43793207B	MARTIN LOPEZ, JOSE M.	4.359,30	10	2	898,49	554,61	3,50
38 9429	42170002P	MARTIN MARTIN, ADALBERTO	56.856,83	10	2	6.696,39	15.414,59	2,00
38 9462	X0936308R	MERX, MATTHIAS	3.221,25	10	2	379,39	873,32	2,00
38 9474	42169042Z	PEREZ ACOSTA, JORGE	9.228,14	10	2	1.086,86	2.501,86	2,00
38 9427	42159678B	PEREZ BRITO, JOSE EMIL	11.821,01	10	2	1.392,24	3.204,82	2,00
35 9419	44317060Q	PEREZ CASTELLANO, CARMELO	7.559,35	10	2	1.558,05	1.381,70	3,50
38 9444	45443408P	PEREZ MARTIN, Mª. CARMEN	25.431,35	10	2	2.995,21	6.894,75	2,00
35 9420	45766610Z	RAMOS DIAZ, JOSE DAVID	47.570,89	5	0	4.768,31	13.731,48	3,50
35 9407	42851084Z	RAMOS DIAZ, RITA SOFIA	3.459,96	8	1	560,51	785,03	3,50

Total expedientes: 18

## ANEXO II

## REAL DECRETO 613/01 -

## PLANES DE MEJORA - RELACION DE SOLICITANTES

N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Refundido de los exptes. de las Direcciones Generales			
			Estructuras Agrarias	Desarr. Agrícola	Ganadería	
35	9417	43758798X	CAMPOS GUERRA, M <sup>a</sup> TERESA	775		6207
38	9473	42085285T	CRUZ DIAZ, GABRIEL	1266		6539
38	9458	78613648Q	DIAZ MARTINEZ, SANTIAGO	1156		6414
38	9464	78676054T	FEBLES FEBLES, MARIO	1272		7763
38	9471	43364473C	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	1186	1187	6403
38	9463	78674357M	GONZALEZ BENITEZ, AARON	1170		6406
38	9425	42158447E	GONZALEZ PEREZ, NICOLAS	1324		7759
38	9431	42185032L	HERNANDEZ HERNANDEZ, DIEGO R.	1390	1391	
38	9430	42178826T	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JORGE EULO	1229		6355
38	9472	45523897C	LOPEZ ESTEVEZ, JOSE RAMON	1184		6425
35	9421	52849106M	LOPEZ GONZALEZ, PEDRO FRAN	798		6199
35	9429	78492610G	LUJAN DE RADA, CHAXIRAXI	850	851	
38	9437	43793207B	MARTIN LOPEZ, JOSE M.	1151		6413
38	9429	42170002P	MARTIN MARTIN, ADALBERTO	1369	1375	
38	9462	X0936308R	MERX, MATTHIAS	1299	1300	
38	9474	42169042Z	PEREZ ACOSTA, JORGE	1247		6561
38	9427	42159678B	PEREZ BRITO, JOSE EMIL	1302	1303	
35	9419	44317060Q	PEREZ CASTELLANO, CARMELO	859		6235
38	9444	45443408P	PEREZ MARTIN, M <sup>a</sup> . CARMEN	1366		6454
35	9420	45766610Z	RAMOS DIAZ, JOSE DAVID	863		6237
35	9407	42851084Z	RAMOS DIAZ, RITA SOFIA	864		6238

Total expedientes: 21

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**593** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de febrero de 2005, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación preceptiva a Decoraciones y Manualidades Sky Blue, S.L.L.- Expte. n<sup>o</sup> 33/04.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el art<sup>o</sup>. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Decoraciones y Manualidades Sky Blue, S.L.L., de requerimiento de documentación preceptiva, de

su petición subvención de Cooperativas y Sociedades Laborales I + E, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

Visto el escrito por el que solicita la subvención para cooperativas y sociedades laborales ante este organismo con fecha 7 de septiembre de 2004 y con número de registro de entrada 666712/37947 de las previstas en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E, modificado por la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1999, este organismo le requiere para que aporte en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, la siguiente documentación por duplicado y debidamente compulsada:

- Alta en el Censo de obligados tributarios (Declaración Censal-modelo 036), toda vez que las copias aportadas se encuentran sin compulsar e incompletas.

- Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

- Poder de representación con el que actúa el interesado debidamente bastantado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

- Declaración de la representante de la empresa de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la normativa reguladora o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

- D.N.I. de Dña. Yurena Trujillo Hernández, toda vez que las copias aportadas se encuentran sin compulsar.

- Altas en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o Contratos de trabajo debidamente registrados de las socias trabajadoras por las que solicita subvención.

- Documentos que acrediten que dichas socias trabajadoras en el momento de constituirse como trabajadoras autónomas en la Seguridad Social o en la contratación por cuenta ajena.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2005.- La Jefa de Servicio de Empleo II, María del Carmen Armada Estévez.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2005.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**594** *Ente Público Radiotelevisión Canaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, del Director General, que emplaza a cuantos puedan aparecer como interesados para que puedan personarse como demandados en el Procedimiento nº 802/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por la Asociación de Vecinos de San Lázaro y otros contra la actuación del Ente Público Radiotelevisión Canaria.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento nº 802/2004 seguido por el trámite especial de los artículos 114 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a instancia de la Asociación de Vecinos de San Lázaro y otros contra la actuación del Ente público Radiotelevisión Canaria, sobre el requerimiento de emplazar a los posibles interesados para que puedan comparecer en calidad de demandados, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### **R E S U E L V O:**

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 802/2004 seguido por el trámite especial de los artículos 114 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a ins-

tancia de la Asociación de Vecinos de San Lázaro y otros contra la actuación del Ente público Radiotelevisión Canaria, para que puedan comparecer y personarse en el antedicho Juzgado en calidad de demandados, en el plazo de 5 días a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2005.-  
El Director General, Francisco Moreno García.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**595** ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el techado de instalaciones, situadas en donde llaman Los Adejes, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Manuel Cano Clavijo.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 30 de noviembre de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el techado de las instalaciones en planta baja, concretamente de almacén de pienso de 109,5 m<sup>2</sup> de una altura total de 4 m y unos corrales de 72,5 m<sup>2</sup> de 2,90 de altura total y al vallado de 350 ml de los corrales descubiertos a una altura de 1,20 de piedra o bloque como máximo, todo ello en un terreno de 22.700 m<sup>2</sup>, situados en donde llaman Los Adejes, en el término municipal de Tuineje, solicitada por D. Manuel Cano Clavijo.

Puerto del Rosario, a 2 de diciembre de 2004.-  
El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

**596** ANUNCIO de 16 de diciembre de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación y ampliación de una vivienda "casa Pilar" para turismo rural, situada en Tenicosquey, término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Clotilde Méndez Rodríguez.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 16 de diciembre de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación y ampliación de una vivienda "casa Pilar" para turismo rural con una superficie construida total de 149,90 m<sup>2</sup> con una altura total exterior de 3,50 metros, todo ello en un terreno de 41.085,00 m<sup>2</sup> de superficie, situada en Tenicosquey, en el término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Clotilde Méndez Rodríguez.

Puerto del Rosario, a 16 de diciembre de 2004.-  
El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

#### Cabildo Insular de La Gomera

**597** ANUNCIO de 3 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública y al trámite de consulta del procedimiento de cooperación interadministrativa el expediente de Calificación Territorial PT 244/04, tramitado a instancia de D. Arturo de San Agustín Trujillo Bernal, para el Proyecto denominado Construcción de vivienda destinada a Turismo Asimilable en Camino a Quise, en Quise, término municipal de Alajeró.

A los efectos de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en relación con el artículo 27.2.b) y el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, en relación al artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete al trámite de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, especialmente al Ayuntamiento de Alajeró por encontrarse la actuación en su término municipal, el expediente de Calificación Territorial PT244/04, tramitado a instancia de D. Arturo de San Agustín Trujillo Bernal, para el Proyecto denominado Construcción de vivienda destinada a Turismo Asimilable en

Camino a Quise en Quise, término municipal de Alajeró, en la isla de La Gomera, en relación al Ambiente Rural para el Uso Turístico TA-25.

El expediente administrativo podrá ser consultado en la segunda planta del Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (Departamento de Política Territorial), sito en la calle Profesor Armas Fernández, 2, en San Sebastián de La Gomera, pudiendo ser objeto de alegaciones e informes, durante el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

San Sebastián de La Gomera, a 3 de febrero de 2005.- El Secretario Accidental, Santiago E. Martín Francisco.- Vº.Bº.: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

### **Cabildo Insular de La Palma**

**598** *ANUNCIO de 20 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3758/2004, tramitado a instancias de Eduardo e Isael Castro Rodríguez, para destino de vivienda tradicional para turismo rural, en el lugar conocido como Camino El Reventón, Buenavista de Arriba, término municipal de Breña Alta.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P y P.A.C.), se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3758/2004, tramitado a instancias de Eduardo e Isael Castro Rodríguez, para destino de vivienda tradicional para turismo rural, en el lugar conocido como Camino El Reventón, Buenavista de Arriba, término municipal de Breña Alta.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Excmo. Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34, Santa Cruz de La Palma),

pudiendo formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de enero de 2005.- El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona**

**599** *EDICTO de 15 de diciembre de 2004, relativo a cédula de emplazamiento en el juicio ordinario nº 0000313/2003.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arona.

JUICIO: ordinario 0000313/2003.

PARTE DEMANDANTE: Comunidad de Propietarios del Edificio Comodoro.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Manuela Herrero Saduz, Felipe López Herreros, Manuela Rodríguez Linares, Herederos de D. Pascual López Cabello y Entidad Inmobiliaria Insular, S.A.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

Desconocidos. Herederos de D. Pascual López Cabello en concepto de parte demandada.

## OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

## TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

## PLAZO PARA COMPARECER

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

## PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).- En Arona, a 15 de diciembre de 2004.- La Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha la Sra. Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de Canarias, para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Arona, a 15 de diciembre de 2004.- La Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife**

**600** *EDICTO de 11 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000528/2004.*

D. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000528/2004, seguidos a instancia de D./Dña. Ernesto Hernández González, Urbana Hernández González, Teófilo Hernández González y Argelia Braulia Hernández González, representado por el Procurador D./Dña. María Montserrat Espinilla Yagüe, Desconocido, Desconocido y Desconocido, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, Desconocido, Desconocido y Desconocido, contra D./Dña. Miguel Cataño González y José Herederos Cataño Madroñal, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

## FALLO

Desestimando la demanda interpuesta por D. Ernesto, Dña. Urbana, D. Teófilo y Dña. Argelia-Braulia Hernández González, representados por la Procuradora Dña. Montserrat Espinilla Yagüe contra D. Miguel Cataño González y los desconocidos e inciertos herederos de D. José Cataño Madroñal, en rebeldía, absuelvo libremente a dichos demandados de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, escrito que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 8 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 8  
de Santa Cruz de Tenerife**

**601** *EDICTO de 14 de febrero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 0000517/2004.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

“La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 517/2004, promovidos por Dña. Cándida Oval Afonso, representada por la Procuradora Dña. Concepción Blasco Lozano y bajo la dirección del Letrado D. Juan Tomás Parrilla Suárez, y siendo demandado D. Francisco Rodríguez Rocha, en rebeldía en el procedimiento ...”

Mientras que la parte dispositiva dice literalmente:

“FALLO: que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Concepción Blasco Lozano, en nombre y representación de Dña. Cándida Oval Afonso, contra D. Francisco Rodríguez Rocha, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges; quedando disuelta la sociedad legal de gananciales.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.”

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2005.- La Magistrado-Juez.- La Secretaria.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.